



TUCUMÁN

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE TUCUMÁN

Año CXXI - Número 31.218 - Edición de 58 páginas - Miércoles 10 de Junio de 2026 - Provincia de Tucumán

AUTORIDADES

Gobernador
C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo

Vicegobernador
C.P.N. Miguel Angel Acevedo

Secretaría General de la Gobernación
Dr. Federico José Nazur

Fiscal de Estado
Dra. María Gilda Pedicone de Valls

MINISTROS

Gobierno y Justicia
Dn. Regino Néstor Amado

Seguridad
Dr. Eugenio Héctor Agüero Gamboa

Economía y Producción
C.P. Daniel Víctor Abad

Salud Pública
Dr. Luis Medina Ruiz

Educación
Prof. Ester Susana Montaldo

Desarrollo Social
Dn. Federico Augusto Masso

Interior
Dn. Jorge Darío Monteros

Obras, Infraestructura y
Transporte Público
Ing. Marcelo Augusto Nazur

SUMARIO

Legislación y Normativa Provincial

Decretos	5062
Acuerdos	5071
Resoluciones	5071

Avisos

Generales	5107
Sociedades	5107
Licitaciones	5115

Email: boletinoficial@tucuman.gov.ar

Web: <http://boletin.tucuman.gob.ar/>



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

Dirección: 25 de Mayo y San Martín - Casa de Gobierno - Planta Baja - Teléfono: 4-844-000 Int. 383
Horario de Atención: 8:00 a 12:30 hs



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

Boletín Oficial PROVINCIA DE TUCUMÁN

SECCIÓN LEGISLACIÓN Y NORMATIVA PROVINCIAL

DECRETOS

GOBERNACION

DECRETO N° 1.160/1, del 27/05/2026.

EXPEDIENTE N° 735/110-M-2026

VISTO, que por estas actuaciones el Dr. Montiel Sebastián Eduardo, D.N.I. N° 35.479.551, personal Planta Permanente, Categoría 19, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, solicita licencia sin goce de haberes por razones de índole particular por el término de 1 (un) mes a partir del 01/06/2026, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 5/6, obra Foja de Servicios del citado agente de la cual surge que cuenta con estabilidad.

Que a fs. 13/13 vta., la Dirección General de Recursos Humanos emite informe favorable. Indica que lo solicitado se encuentra contemplado en el Art. 27° inc. 8) de la Ley N° 5473 y en el Art. 42° inc. F) del Decreto N° 646/1-83 y sus modificatorios, Decreto N° 3147/1- 13 y Decreto N° 3159-13.

Que para proceder de conformidad, corresponde dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 16/17 (Dictamen Nro. 818 de fecha 21 de Mayo de 2026).

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Concédase licencia - sin goce de sueldo-, al Dr. Montiel Sebastián Eduardo, D.N.I. N° 35.479.551, personal Planta Permanente, Categoría 19, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, por el término de 1 (un) mes a partir del 01/06/2026, de conformidad a las previsiones del Artículo el Art. 27° inc. 8) de la Ley N° 5473 y en el Art. 42° inc. F) del Decreto N° 646/1-83 y sus modificatorios, Decreto N° 3147/1-13 y Decreto N° 3159-13, en atención a lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

DECRETO N° 1.159/3 (MEyP), del 27/05/2026.

EXPEDIENTE N° 601/110-S-2026

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Presidente de la Sociedad Rural de Tucumán José Frías Silva, solicita se declare de interés provincial, eventos y exposiciones organizadas por la citada entidad, durante el año en curso, y

CONSIDERANDO:

Que, en el mes de agosto, durante los días 20 al 22 se realizará la Expo Agrosur en el predio Marcial Córdoba de la Ciudad de Concepción, evento destinado a exponer el potencial del campo con sectores destinados a maquinarias, vehículos y agroquímicos.

Que entre el 23 al 25 de septiembre se realizará en el predio de la Sociedad Rural ubicado en San José el 1er. Congreso de Drones en conjunto con el INTA, dónde se abordará temas relacionados con la IA aplicada, seguridad en el espacio aéreo y nuevas aplicaciones comerciales.

Que, asimismo, entre los días 24 al 27 de septiembre, se realizará la Expo Ganadera 2026 evento que incluye el concurso provincial de caballos criollos y peruanos, a efectuarse en el predio principal que la entidad rural posee en San José.

Que, en consecuencia, resulta del caso proceder de conformidad a lo gestionado, dictando para ello la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Decláranse de Interés Provincial los siguientes eventos, organizados por la Sociedad Rural de Tucumán, a realizarse en nuestra provincia durante el corriente año:

• Expo Agrosur, del 20 al 22 de agosto de 2026, en el Predio "Marcial Córdoba" de la ciudad de Concepción.

• Primer Congreso de Drones, del 23 al 25 de septiembre de 2026, en el Predio San José de la Sociedad Rural de Tucumán.

• Expo Ganadera, del 24 al 27 de septiembre de 2026, en el Predio San José de la Sociedad Rural de Tucumán.

ARTICULO 2°: Déjase establecido que el presente trámite no ocasionará erogación alguna al Estado Provincial.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1.182/3 (MEyP), del 01/06/2026.

EXPEDIENTE N° 2325/425-S-2026.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia gestiona el otorgamiento de una sobreasignación especial, para el personal que se desempeña en el Establecimiento Socioeducativo San José Gabriel del Rosario Brochero - Benjamín Paz, y

CONSIDERANDO:

Que lo gestionado obedece a la modificación del régimen horario y de prestación de servicios de los agentes pertenecientes

al citado Ministerio, que fueron afectados a realizar tareas en el referido centro socioeducativo, conforme se indica a fs. 1.

Que a fs. 11 interviene la Subdirección de Auditoría de la Contaduría General de la Provincia, indicando que en caso de accederse a lo solicitado se deberá facultar al Ministro de Desarrollo Social a resolver sobre situaciones de altas/bajas y modificaciones de situación del personal afectado al establecimiento, dentro del tope mensual asignado.

Que a fs. 19 la Dirección de Programación Económica del Ministerio de Economía y Producción informa que podrá otorgarse una sobreasignación especial de carácter no remunerativo y no bonificable, por la suma de \$ 250.000 por mes por agente; ascendiendo a \$24.750.000 el costo mensual de la suma a distribuir.

Que a fs. 21 interviene la Dirección General de Presupuesto indicando la imputación presupuestaria respectiva.

Que a fs. 24/28 se agrega copia del Decreto N° 112/4 (MDS) del 28/01/2026 por el cual se dispuso la creación del Establecimiento Socioeducativo San José Gabriel del Rosario Brochero - Benjamín Paz, destinado al alojamiento de menores privados de libertad personal, ordenado por el Poder Judicial de la Provincia, en el marco de la Ley N° 26.081 y Leyes Provinciales Nros. 8293 y 8933.

Que a fs. 29 emite dictamen la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social.

Que a fs. 32 interviene la Dirección General de Recursos Humanos indicando que el presente caso se encuadra en las disposiciones del Art. 22 de la Ley N° 5473 y en lo establecido por el Decreto Acuerdo N° 11/3 del 23/12/2025.

Que atento a lo expuesto corresponde dictar la pertinente medida administrativa, de conformidad con la normativa aplicable.

Por ello, en virtud al Dictamen Fiscal N° 794 de fecha 19/05/2026, adjunto a fs. 34/36 de estos actuados,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°: Establécese una sobreasignación especial de carácter mensual, no remunerativo y no bonificable, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-) por agente, destinado al personal que presta servicios en el Establecimiento Socioeducativo San José Gabriel del Rosario Brochero - Benjamín Paz, ascendiendo a PESOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$24.750.000) la suma total mensual a distribuir, de conformidad a lo indicado por la Dirección de Programación Económica del Ministerio de Economía y Producción a fs. 19.

ARTICULO 2°: Facúltase, al Ministro de Desarrollo Social a disponer las modificaciones pertinentes en relación a las bajas/altas de personal que percibe la sobreasignación dispuesta en el artículo 1° -por cese, jubilación, enfermedad, fallecimientos y/o licencias según corresponda-, atento a lo considerado y dentro del tope fijado en el artículo anterior.

ARTICULO 3°: Impútese el gasto que demande lo dispuesto precedentemente a la Jurisdicción 33 SAF MDS DIR. DE ADM. MIN. DESARROLLO SOCIAL, Programa 35: U.O. 946 Establecimiento Socioeducativo San José Gabriel del Rosario Brochero - Benjamín Paz, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, U.O. 946 Establecimiento Socioeducativo San José Gabriel del Rosario Brochero - Benjamín Paz, Financiamiento 10, Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 117 -Complementos- y Partida Subparcial 126 -Complementos- según corresponda, todo ello del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 1.307/3 (MEyP), del 08/06/2026.

VISTO la Ley N° 9.977 promulgada el 11 de mayo de 2026 y CONSIDERANDO:

Que la misma establece en el ámbito provincial el Régimen de Ficha Limpia, fijando las causas de inhabilitación para acceder o permanecer en cargos públicos electivos o de designación respecto de personas con sentencia condenatoria confirmada en instancia revisora por delitos graves.

Que el artículo 5° de la citada ley dispone la creación del Registro Público Provincial de Ficha Limpia, en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se formará con información proporcionada por el Poder Judicial y demás organismos con competencia en la materia.

Que en su artículo 6° establece que: "Todos los aspirantes a cargos públicos electivos y de designación deberán presentar una declaración jurada en la que manifiestan no tener condenas por los delitos inhabilitantes. Falsificar información será considerado falta grave y será penado conforme a la Ley."

Que para el efectivo funcionamiento del Registro resulta indispensable la celebración de convenios interinstitucionales con organismos provinciales y nacionales que administran información relevante para la determinación del estado inhabilitante de las personas comprendidas en la ley.

Que dichos convenios deben asegurar la integridad, exactitud y actualización permanente de los datos incorporados al Registro, garantizando tanto la eficacia de la norma como el respeto de los derechos de las personas afectadas para lo cual es necesario la participación de Fiscalía de Estado de la provincia.

Que resulta indispensable dictar el pertinente instrumento legal a los fines de la implementación del Registro Público Provincial de Ficha Limpia y Declaración Jurada.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Dispónese la implementación y puesta en funcionamiento del Registro Público Provincial de Ficha Limpia creado por el art. 5° de la Ley N° 9.977.

ARTICULO 2°.- Establécese que el Ministerio de Gobierno y Justicia, o el organismo que en el futuro lo reemplace, tendrá a su cargo la organización, administración y actualización del Registro Público Provincial de Ficha Limpia.

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la información sobre las personas alcanzadas por la Ley N° 9.977 será proporcionada por el Poder Judicial de la Provincia de Tucumán o de otras jurisdicciones provinciales o nacionales y gestionada por la Fiscalía de Estado, en ejercicio de sus competencias asignada por el art. 8° inc. 1 y 2. de Ley N° 8.896.

ARTICULO 4°.- Instrúyese al Ministerio de Gobierno y Justicia para que, dentro del plazo máximo de 120 días a contar de la vigencia de la Ley N° 9977, suscriba los convenios de colaboración e intercambio de información con los organismos provinciales y nacionales que permitan exactitud y actualización permanente de los datos incorporados al Registro. Asimismo, coordinará con la Junta Electoral Provincial, el mecanismo de consulta y certificación del estado registral de los candidatos, de modo tal, que el Registro se encuentre operativo con antelación suficiente a la apertura del período de presentación de candidaturas.

ARTICULO 5°.- Dispónese que, con intervención de Fiscalía de Estado, el Ministerio de Gobierno y Justicia elaborará y celebrará los convenios interinstitucionales previstos en el artículo anterior verificando su adecuación al ordenamiento jurídico vigente. Asimismo, Fiscalía de Estado deberá expedirse sobre la incorporación, modificación o baja de datos y toda cuestión jurídica vinculada al funcionamiento del Registro.

ARTICULO 6°.- Apruébase el modelo de Declaración Jurada que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del pre-

sente Decreto, la que deberá ser suscripta y presentada por los aspirantes a cargos públicos electivos y de designación en cumplimiento del artículo 6° de la Ley N° 9977, a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.

En el caso de cargos electivos, corresponderá a la Junta Electoral Provincial verificar su cumplimiento por parte de los aspirantes a ocuparlos. Quienes resultaren electos o que en el futuro fueren a ejercerlos deberán suscribir una nueva Declaración Jurada, la que será remitida e incorporada al Registro Público Provincial de Ficha Limpia.

En el caso de las designaciones, la responsabilidad recaerá en quienes sean competentes para hacerlas. La efectivización y puesta en funciones del cargo estará sujeta al cumplimiento de este requisito. Dentro de las 72 horas hábiles siguientes deberá ser remitida al Registro Público Provincial de Ficha Limpia.

ARTICULO 7°.- Facúltase al Ministro de Gobierno y Justicia a emitir las Resoluciones necesarias y complementarias para el cumplimiento del Art. 1.- del presente Decreto.

ARTICULO 8°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 9°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

(Anexo página 5068)

Secretaría de Estado de Hacienda

DECRETO N° 1.170/3 (SH), del 28/05/2026.-

EXPEDIENTE N° 167/465-I-2026.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Instituto de Promoción del Azúcar y Alcohol de Tucumán eleva para su aprobación las planillas de distribución analítica de los haberes del personal del organismo, en el marco de la Ley N° 9312 - Texto consolidado Ley N° 9924 -, y

CONSIDERANDO

Que a tal fin se agrega de fs. 2/5, Resolución N° 17/2026 (Presidencia IPAAT) del 17 de marzo de 2026, mediante la cual el mencionado organismo fija incrementos en los haberes del personal a partir de febrero/2026, adjuntándose a foja 6/7 el Anexo de la planilla de Distribución Analítica.

Que por lo expuesto, resulta necesario dictar la pertinente medida administrativa teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 22 de la Ley N° 9942 -Presupuesto General 2026 -, y a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fojas 10/12, la Dirección General de Presupuesto a foja 13, Dirección de Programación Económica del Ministerio de Economía y Producción a foja 15.

Por ello, y atento al Dictamen Fiscal N° 739 del 11 de mayo 2026, adjunto a fojas 17/18 de estos actuados;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase la Distribución Analítica de los créditos presupuestarios de las partidas específicas a las que se imputan los gastos del personal del INSTITUTO DE PROMOCIÓN DEL AZÚCAR Y ALCOHOL DE TUCUMAN, conforme con la planilla obrante como Anexo de la Resolución N° 17/2026 (Presidencia IPAAT) del 17 de marzo de 2026 -fs. 6/7- con vigencia a partir del 1 de febrero de 2026.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 1.144/3 (SH), del 27/05/2026.

EXPEDIENTE N° 603/460-V-2026

VISTO el presente expediente mediante el cual el Ente Autárquico Tucumán Turismo solicita un Aporte Financiero No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado será destinado a afrontar los gastos de funcionamiento del mes de marzo de 2026, a regularizar la deuda que mantiene el organismo con el Superior Gobierno de la Provincia por el Convenio Pago Único de EDET (vencimiento marzo/2026).

Que en consecuencia se debe otorgar al organismo mencionado fondos por la suma total de \$19.810.000.-, autorizando a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir la respectiva orden de pago.

Que a tal fin corresponde dictar la pertinente medida administrativa teniendo en cuenta lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 4, Dirección General de Presupuesto a foja 5 y Tesorería General de la Provincia a foja 6.

Por ello y atento al pronunciamiento legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 7, y al Dictamen Fiscal N° 450 del 30 de marzo de 2026, obrante a foja 9 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, al ENTE AUTÁRQUICO TUCUMÁN TURISMO un Aporte Financiero No Reintegrable, por la suma total de PESOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL (\$19.810.000.-), destinado a afrontar los gastos de funcionamiento del mes de marzo de 2026, y regularizar la situación de deuda que mantiene el organismo con el Superior Gobierno de la Provincia por el Convenio Pago Único de EDET (vencimiento marzo/2026).

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir la respectiva orden de pago, a favor del Ente Autárquico Tucumán Turismo con imputación a la Jurisdicción 50: SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 97: Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 10: Transferencias Figurativas al E.A.T.T., Partida Subparcial 912: Contribuciones a Instituciones Descentralizadas y Autárquicos que Consolidan, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MINISTERIO DE OBRAS, INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE PUBLICO

DECRETO N° 1.153/8 (MOIyTP), del 27/05/2026.

EXPEDIENTE N° 12981/440-IPV-2023 y agdos.-

VISTO que mediante las presentes actuaciones se tramita el planteo calificado de reexamen (fs. 42) interpuesto por la Sra. Mariana del Valle Rodríguez, D.N.I. N° 33.374.489, contra la Resolución N° 5.148 del 22/12/2025 (fs. 39/40), confirmatoria de la Resolución N° 1.334 del 09/05/2024 (fs. 11), ambas emitidas por el Interventor del Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano (I.P.V. y D.U.), y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 1.334/2024-I.P.V. y D.U. se rescinde el Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única Social otorgada por el I.P.V. y D.U. a la Sra. Rodríguez, correspondiente a la vivienda identificada como Manzana 28 - Casa 09 - Sector C del Barrio "2500 Viviendas e Infraestructura en Masantal Sur", por la causal de falta de habitabilidad (art. 1°). Asimismo, se intimó a la recurrente para que en el perentorio e improrrogable plazo de 10 días proceda al desalojo del inmueble (art. 2°) y se autorizó a la Dirección de Área de Recupero y Regularización

Dominial a iniciar las acciones legales tendientes a recuperar el mismo en caso de negativa por parte de los ocupantes (art 3°)

Que en fecha 08/04/2025 la recurrente interpone Recurso de Reconsideración (fs. 21), siendo rechazada su presentación mediante Resolución N° 5.148/2025 -I.P.V. y D.U. (fs. 39/40) por considerar extemporáneo el planteo. Dicho acto fue notificado en fecha 08/01/2026, según consta a fs. 41.

Que de conformidad con lo dispuesto por el art. 63° de la Ley N° 4.537 de Procedimiento Administrativo, el Recurso de Reconsideración debe “deducirse dentro de los 8 días de notificado el acto, ante el mismo órgano que lo dictó”. A su vez, el art. 38° de la mencionada ley expresa que: “...los plazos son obligatorios para los interesados y para la Administración”. Por su parte, el art. 39° de la misma norma dispone que “una vez vencido los plazos establecidos para interponer recursos administrativos, se perderá el derecho para articularlos. En ningún caso la presentación extemporánea de recursos administrativos será considerada como denuncia de ilegitimidad, con excepción de los supuestos en que el acto fuere contrario al orden público o a las buenas costumbres”.

Que consta en autos el intento de notificación por Carta Documento diligenciada en el domicilio de la vivienda en fecha 17/05/2024, devuelta sin trámite (fs. 12/13).

Que analizadas las presentes actuaciones, atendiendo a la fecha de notificación de la Resolución N° 1.334/2024 – I.P.V. y D.U. por publicación en el Boletín Oficial (15/07/2024 - fs. 16/17) y a la de interposición del Recurso de Reconsideración (08/04/2025 - fs. 21), surge que la impugnación fue deducida luego de vencido con creces el término previsto en el art. 63° de la Ley N° 4.537 Y el plazo de gracia que reconoce el art. 31°, último párrafo, de la misma norma.

Que cabe destacar que la Resolución N° 1.334/2024 - I.P.V. y D.U. (09/05/2024 - fs.11), se encuentra firme, porque no se han articulado tempestivamente en su contra los recursos que prevé el ordenamiento de la Ley N° 4.537; en el caso el Recurso de Reconsideración, lo que impide el análisis, en esta instancia del planteo de fs.42.

Por ello, atento a los antecedentes obrantes en autos y al Dictamen N° 732 de Fiscalía de Estado, de fecha 08/05/2026, obrante a fs. 55/57,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada presentado por la Sra. Mariana del Valle Rodríguez, D.N.I. N° 33.374.489, contra la Resolución N° 5.148 de fecha 22/12/2025 (fs. 39/40), confirmatoria de la Resolución N° 1.334 del 09/05/2024 (fs. 11), ambas emitidas por el Interventor del Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano I.P.V. y D.U.), conforme a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras, Infraestructura Y Transporte Público.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DECRETO N° 1.161/7 (MS), del 27/05/2026.-
EXPEDIENTE N° 85069/213-2026.-
VISTO el Decreto N° 3.533/7 (SES) y su Anexo Único de fecha 24/10/2022; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto administrativo se designó como Personal Transitorio Policial en el grado de Agente del Departamento General de Policía, a los ciudadanos que cursaron y aprobaron el

Curso de Capacitación para Aspirantes a Agentes de la Policía de Tucumán, detalladas en el Anexo Único, que forma parte integrante del mencionado Decreto.

Que se advierte que en el Anexo Único del citado acto administrativo se consignó erróneamente los datos personales del señor Avellaneda lago Nahuel, siendo necesario rectificar el mismo.

Que para proceder de conformidad, corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Rectifícase el Anexo Único del Decreto N° 3.533/7 (SES) de fecha 24/10/2022, en el único sentido de dejar establecido que donde dice: “Avellaneda Lago Nahuel”; debe decir: “Avellaneda lago Nahuel”.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 1.164/7 (MS), del 27/05/2026.-

EXPEDIENTE N° 85069/213-2026.-

VISTO el Decreto N° 781/14 (SSC) y su Anexo Único de fecha 27/03/2017; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto administrativo se designó en el grado de Oficial Subayudante del Escalafón de Seguridad del Departamento General de Policía, a los cuarenta y nueve (49) ciudadanos egresados como Cadetes del Instituto de Enseñanza Superior de Policía “General José F. de San Martín” promoción año 2016, detalladas en el Anexo Único, que forma parte integrante del mencionado Decreto.

Que se advierte que en el Anexo Único del citado acto administrativo se consignó erróneamente el número del Documento Nacional de Identidad del señor Salguero Chaves Leandro Joaquín, siendo necesario rectificar el mismo.

Que para proceder de conformidad, corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Rectifícase el Anexo Único del Decreto N° 781/14 (SSC) de fecha 27/03/2017, en el único sentido de dejar establecido que donde dice: “DNI N° 34.502.166”; debe decir: “DNI N° 37.502.166”.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 1.165/7 (MS), del 27/05/2026.

EXPEDIENTE N° 85069/213-2026.

VISTO el Decreto N° 411/7 (SES) y su Anexo Único de fecha 26/02/2025; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto administrativo se designó en el grado de Oficial Subayudante del Escalafón de Seguridad del Departamento General de Policía, a los setenta y cinco (75) ciudadanos egresados como Cadetes del Instituto de Enseñanza Superior de Policía (IESP) “General José Francisco de San Martín”, detalladas en el Anexo Único, que forma parte integrante del mencionado Decreto.

Que se advierte que en el Anexo Único del citado acto administrativo se consignó erróneamente los datos personales de los cadetes Perdígón y Farias, siendo necesario rectificar el mismo.

Que para proceder de conformidad, corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Rectifícase el Anexo Único del Decreto N° 411/7 (SES) de fecha 26/02/2025, en el único sentido de dejar establecido que donde dice: "Perdigón Jonathan Leonel"; debe decir: "Perdigón Jonatan Leonel" y donde dice: "Farias Exequiel Gustavo"; debe decir: "Farias Ezequiel Gustavo".

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1.163/7 (MS), del 27/05/2026.

EXPEDIENTE N° 85069/213-2026.-

VISTO el Decreto N° 1.311/7 (SES) y su Anexo Único de fecha 29/07/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto administrativo se designó en el grado de Oficial Subayudante del Escalafón de Seguridad del Departamento General de Policía, a los setenta y ocho (78) ciudadanos egresados como Cadetes del Instituto de Enseñanza Superior de Policía "General José F. de San Martín" promoción año 2018/2019, detalladas en el Anexo Único, que forma parte integrante del mencionado Decreto.

Que se advierte que en el Anexo Único del citado acto administrativo se consignó erróneamente los datos personales del señor Martínez Teseira Marcelo Iván, siendo necesario rectificar el mismo.

Que para proceder de conformidad, corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Rectifícase el Anexo Único del Decreto N° 1.311/7 (SES) de fecha 29/07/2020, en el único sentido de dejar establecido que donde dice: "Martínez Teseira Marcelo Iván"; debe decir: "Martínez Teseira Marcelo Iván".

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 1.166/7 (MS), del 27/05/2026.

EXPEDIENTE N° 85069/213-2026.-

VISTO el Decreto N° 648/7 (SSC) y su Anexo Único de fecha 15/03/2011; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto administrativo se designó en el grado de Oficial Subayudante del Escalafón de Seguridad del Departamento General de Policía, a los cincuenta y tres (53) ciudadanos egresados como Cadetes de la Escuela de Policía "General José de San Martín" promoción año 2010, detalladas en el Anexo Único, que forma parte integrante del mencionado Decreto.

Que se advierte que en el Anexo Único del citado acto administrativo se consignó erróneamente los datos personales de los cadetes Ferreira y Juárez, siendo necesario rectificar el mismo.

Que para proceder de conformidad, corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Rectifícase el Anexo Único del Decreto N° 648/7 (SSC) de fecha 15/03/2011, en el único sentido de dejar

establecido que donde dice: "Ferreira Johana Isabel"; debe decir: "Ferreira Johanna Isabel" y donde dice: "Juárez Francisco Víctor Hugo", debe decir: "Juárez Francis Víctor Hugo".

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1.162/7 (MS), del 27/05/2026.

EXPEDIENTE N° 85069/213-2026.

VISTO el Decreto N° 597/14 (SSC) y su Anexo Único de fecha 17/03/2015; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto administrativo se designó en el grado de Oficial Subayudante del Escalafón de Seguridad del Departamento General de Policía, a los veinticuatro (24) ciudadanos egresados como Cadetes del Instituto de Enseñanza Superior de Policía "General José F. de San Martín" promoción año 2014, detalladas en el Anexo Único, que forma parte integrante del mencionado Decreto.

Que se advierte que en el Anexo Único del citado acto administrativo se consignó erróneamente los datos personales de la señora Frías Tatiana Elisabeth, siendo necesario rectificar el mismo.

Que para proceder de conformidad, corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Rectifícase el Anexo Único del Decreto N° 597/14 (SSC) de fecha 17/03/2015, en el único sentido de dejar establecido que donde dice: "Frías Tatiana Elisabeth"; debe decir: "Frías Tatiana Elisabeth".

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 1.181 /14 (MGyJ), del 01/06/2026.-

EXPEDIENTE N° 596/200-O-2026.-

VISTO, la presentación efectuada por la Organización Social "DELEGADOS DEL LIMON", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 08 (ocho) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 08 (ocho) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Organización Social "DELEGADOS DEL LIMON", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$ 2.400.000 (pesos dos millones cuatrocientos mil), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase el gato que demande el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 -Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recurso del Tesoro General de la Provincia - Subparcial 514 - Ayudas Sociales a Personas, la suma de \$ 2.400.000 Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ANEXO UNICO

ORDEN - APELLIDO Y NOMBRE - DNI N° - MONTO

- 1-González Carlos Bernabé - 23.941.824 - \$300.000
- 2-Guaraz José Rodrigo - 34.886.163 - \$ 300.000
- 3-Paz Carlos Alberto - 31.620.888 - \$ 300.000
- 4-Ponce Nancy Patricia - 27.562.979 - \$ 300.000
- 5-Tajan Cyntia Magali - 30.541.160 - \$ 300.000
- 6-Tevés Mario Ismael - 27.640.544 - \$ 300.000
- 7-Toranzo Luis Alberto - 29.296.097 - \$ 300.000
- 8-Villafañe Pedro Luis - 20.591.088 - \$ 300.000.-

DECRETO N° 1.147/14 (MGyJ), del 27/05/2026.

EXPEDIENTE N° 21/229-A-2026.-

VISTO, la presentación efectuada por el señor Carlos Eduardo Apino, DNI N° 22.008.976, presidente de la "Iglesia Cristiana la Nueva Alianza", con domicilio en la calle Tomas Edison N° 53, Barrio San Cayetano, Ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, mediante la cual solicita se le otorgue un subsidio; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene por objeto cubrir los gastos de transporte de mercadería donada para dicha Iglesia.

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que en razón de lo expuesto el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otórgase a la "Iglesia Cristiana la Nueva Alianza", ubicada en la calle Tomas Edison N° 53, Barrio San Cayetano, Ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, representada por el señor Carlos Eduardo Apino, DNI N° 22.008.976, en su carácter de presidente de la Iglesia, CBU N° 2850600140000530001685, un subsidio con cargo de oportuna rendición de cuentas por la suma total de \$ 1.500.000 (pesos un millón quinientos mil), quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia a emitir la correspondiente Orden de Pago, con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización N° 230 -

Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recursos del Tesoro General de la Provincia - Partida Subparcial 517 (\$ 1.500.000) Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de Lucro - Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SECRETARIA DE ESTADO
DE COMUNICACION PUBLICA**

DECRETO N° 1.155/1 (SECP), del 27/05/2026.-

EXPEDIENTE N° 572/120-D-2026.-

VISTO, las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de Estado de Comunicación Pública solicita autorización para llevar a cabo una licitación pública con el objeto de contratar un Servicio de Internet a través de Fibra Óptica Dedicado y Simétrico de 100 Mbps y un Servicio de Internet a través de Fibra Óptica Simétrico No Dedicado de 300 Mbps, por el plazo de 24 meses y con un presupuesto estimado de USD 9.600 y \$3.528.000 respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 21, Contaduría General de la Provincia emite el informe de su competencia.

Que a fs. 23/27 se adjunta Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexo N° 1 de especificaciones Técnicas.

Que a fs. 38, la Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria.

Que a fs. 41 la Subdirección de Análisis y Planificación de Inversiones Tecnológicas de la Dirección General de Innovación y Desarrollo Digital emite su informe.

Por ello, y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 35/36, Dictamen 577, de fecha 16 de abril de 2026.

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Secretaría de Estado de Comunicación Pública, a efectuar un llamado a Licitación Pública N° 02/2026, conforme al Pliego Único de Bases y Condiciones Generales obrante a fs. 28/32 aprobado por Decreto N° 22/1- 2009 y al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y especificaciones Técnicas obrante a fs. 23/27 el que queda aprobado en el presente decreto, con el objeto de contratar un Servicio de Internet a través de Fibra Óptica Dedicado y Simétrico de 100 Mbps y un Servicio de Internet a través de Fibra Óptica Simétrico No Dedicado de 300 Mbps, por el plazo de 24 meses y con un presupuesto estimado de USD 9.600 (DOLARES, ESTADOUNIDENSES NUEVE MIL SEISCIENTOS) y \$3.528.000 (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL) respectivamente.

ARTICULO 2°.- Impútese lo dispuesto por el artículo 1° a la Jurisdicción 07: SAF GSGG Dirección de Administración y Despacho Secretaría de Estado de Comunicación Pública - programa 11 - unidad de organización n° 150 "Secretaría de Estado de Comunicación Pública"- finalidad/función 199 - subprograma 00 - proyecto 00 - actividad 01: U.O. N° 150-Sec. De Estado de Comunicación Pública, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 356: De internet, del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.-

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

ANEXO UNICO

PROVINCIA DE TUCUMÁN
LEY N° 9.977 — RÉGIMEN DE FICHA LIMPIA
Registro Público Provincial de Ficha Limpia
DECLARACIÓN JURADA

Base legal: Arts. 5° y 6° de la Ley N° 9.977 (Régimen de Ficha Limpia). Todo aspirante a cargo público electivo o de designación en la Provincia de Tucumán deberá presentar esta declaración jurada ante la autoridad electoral o administrativa correspondiente. La falsificación de información será considerada falta grave y penada conforme a la ley.

SECCIÓN 1 — DATOS DEL/LA DECLARANTE

Apellido/s y Nombre/s: _____

DNI N°: _____ Fecha de Nacimiento: _____

Domicilio: _____

Municipio / Localidad: _____ Teléfono / E-mail: _____

SECCIÓN 2 — CARGO AL QUE ASPIRA O QUE EJERCE

Marque con una ✓ el cargo correspondiente y complete la información:

CARGOS COMPRENDIDOS (Art. 2° — Ley N° 9.977)	
PODER EJECUTIVO PROVINCIAL	
<input type="checkbox"/>	Gobernador/a
<input type="checkbox"/>	Vicegobernador/a
<input type="checkbox"/>	Ministros/as y Secretarios/as de Estado
<input type="checkbox"/>	Subsecretarios/as de Estado
<input type="checkbox"/>	Directores/as y Subdirectores/as
<input type="checkbox"/>	Titulares de organismos de control
<input type="checkbox"/>	Titulares de Entes Autárquicos y Descentralizados
<input type="checkbox"/>	Titulares de sociedades del Estado y con participación estatal
<input type="checkbox"/>	Interventores/as designados/as por el Poder Ejecutivo
<input type="checkbox"/>	Comandante en Jefe, Subjefe y Plana Mayor de la Policía de la Provincia
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	
<input type="checkbox"/>	Legisladores/as provinciales
<input type="checkbox"/>	Secretario/a y Prosecretarios/as de la Legislatura

[Handwritten signature]
C.P. DANIEL VICTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMÍA Y PRODUCTOS

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

*Poder Ejecutivo
Tucumán*

TUCUMÁN

CARGOS COMPRENDIDOS (Art. 2° — Ley N° 9.977)	
<input type="checkbox"/>	Secretarios/as y Prosecretarios/as de Bloque
<input type="checkbox"/>	Directores/as y Subdirectores/as de la Legislatura
PODER JUDICIAL PROVINCIAL	
<input type="checkbox"/>	Vocales de la Corte Suprema de Justicia
<input type="checkbox"/>	Ministro/a Público Fiscal
<input type="checkbox"/>	Ministro/a Pupilar y de la Defensa
<input type="checkbox"/>	Demás funcionarios/as previstos en el Art. 3° Ley N° 6238
MUNICIPIOS	
<input type="checkbox"/>	Intendentes/as y Concejales/as
<input type="checkbox"/>	Secretarios/as y Subsecretarios/as (Dpto. Ejecutivo Municipal)
<input type="checkbox"/>	Directores/as y Subdirectores/as (Dpto. Ejecutivo Municipal)
<input type="checkbox"/>	Secretarios/as y Prosecretarios/as de Concejos Deliberantes
<input type="checkbox"/>	Directores/as y Subdirectores/as de Concejos Deliberantes
<input type="checkbox"/>	Jueces/zas de Falta (Tribunales de Falta)
COMUNAS	
<input type="checkbox"/>	Comisionados Comunales Titulares
<input type="checkbox"/>	Comisionados Comunales Suplentes
<input type="checkbox"/>	Secretarios/as habilitados/as Comunales

Denominación exacta del cargo:

Organismo / Jurisdicción:

SECCIÓN 3 — DELITOS INHABILITANTES (Art. 3° — Ley N° 9.977)

A los fines informativos del declarante, se transcriben los delitos que generan inhabilitación conforme al Art. 3° de la Ley N° 9.977:

N°	Delito / Conducta inhabilitante
1	Delitos contra la Administración Pública (Título XI, Libro II C.P.): Cohecho y Tráfico de Influencias (Cap. VI), Malversación de Caudales Públicos (Cap. VII), Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas (Cap. VIII), Exacciones ilegales (Cap. IX), Enriquecimiento ilícito (Cap. IX bis), Prevaricato (Cap. X), Denegación y retardo de Justicia (Cap. XI), Falso Testimonio (Cap. XII), Encubrimiento (Cap. XIII)
2	Fraude en perjuicio de la Administración Pública (Art. 174 inc. 5 C.P.)
3	Delitos contra el orden económico y financiero (Art. 303 C.P.)
4	Tráfico de estupefacientes (Ley N° 23.737)
5	Delitos contra el orden público (Título VIII, Libro II C.P.)
6	Delitos contra la seguridad pública: Incendios, otros estragos y contra la salud pública (Título VII, Caps. I y IV, Libro II C.P.)
7	Delitos contra la integridad sexual (Título III, Libro II C.P.)

C.P. DANIEL VICTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

N°	Delito / Conducta inhabilitante
8	Delitos contra la vida (Título I, Cap. I, Libro II C.P.)
9	Delitos contra la libertad individual (Título V, Cap. I, Libro II C.P.)
10	Delitos previstos en la Ley N° 25.675 (Ley General del Ambiente)
11	Trata y Explotación de Personas (Leyes N° 26.364 y modificatoria)
12	Delitos de Lesa Humanidad y Genocidio (conforme a Tratados Internacionales y jurisprudencia aplicable)
13	Delitos contra el Orden Constitucional (Cap. I, Título X, Libro II C.P.)
14	Inclusión en el Registro de Deudores Alimentarios de la Provincia (Ley N° 7104)
15	Otros delitos dolosos previstos en el Código Penal con pena igual o superior a tres (3) años

SECCIÓN 4 — DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe, en cumplimiento de lo establecido en los Arts. 5° y 6° de la Ley N° 9.977 (Régimen de Ficha Limpia de la Provincia de Tucumán), **DECLARA BAJO JURAMENTO** que a la fecha de la presente declaración:

- NO registro** sentencia condenatoria confirmada en instancia revisora por ninguno de los delitos inhabilitantes listados en el Art. 3° de la Ley N° 9.977 (detallados en la Sección 3 del presente formulario).
- NO me encuentro incluido/a** en el Registro de Deudores Alimentarios de la Provincia de Tucumán (Ley N° 7104).

Asimismo, me comprometo a notificar de forma inmediata a la autoridad competente cualquier modificación en las condiciones declaradas precedentemente.

SECCIÓN 5 — FIRMA Y CERTIFICACIÓN

Declaro que la información consignada en el presente formulario es exacta y completa, siendo plenamente consciente de las responsabilidades legales que acarrea la falsificación de datos, conforme a los Arts. 5° y 6° de la Ley N° 9.977 y demás normas aplicables.

Firma del/la Declarante

Aclaración

Lugar y Fecha

Sello y Firma Autoridad Receptora

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"

Registro Público Provincial de Ficha Limpia — Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Tucumán | Ley N° 9.977 | Documento de libre acceso público y gratuito

M. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

S.P. DANIEL VICTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
GOBERNADOR DE TUCUMÁN

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

ACUERDOS

TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO N° 2101, del 05/06/2026.

VISTO:

El Expediente N° 375-270-RCCR-2026 en el que obran actuaciones vinculadas al Acuerdo n° 1013 de fecha 13 de Abril de 2026 (fs. 30/31) el que por su Artículo 2° dispuso Iniciar Juicio de Cuentas en contra del Sr. LUJÁN, NELSON PAOLO –DNI N° 30.568.826- y de la Sra. IBAÑEZ, MAIRA STEFANIE –DNI N° 37.907.175- Comisionado Comunal y Secretaria Habilitada respectivamente, de la Comuna Rural de Taco Ralo durante los períodos correspondientes a los bimestres 3° y 4° del año 2024, en razón de la falta de regularización de los Comprobantes de Observación N° 2796 (3° Bim/2024) por \$7.355.178,32 y N° 2792 (4° Bim/2024) por \$16.223.349,01, lo que asciende a la suma total de \$23.578.527,34; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Acuerdo fue debidamente notificado mediante cédulas obrantes a fs. 32/33.

Que habiendo sido debidamente citadas por la Instrucción a tomar intervención en el presente Juicio y constituir domicilio procesal, conforme Constancia de Notificación N° 12280 (fs. 36). Los imputados no comparecieron a pesar de estar debidamente notificados.

Por tal razón y atento a la incomparecencia del Sr. LUJÁN, NELSON PAOLO –DNI N° 30.568.826- y de la Sra. IBAÑEZ, MAIRA STEFANIE –DNI N° 37.907.175- Comisionado Comunal y Secretaria Habilitada respectivamente, de la Comuna Rural de Taco Ralo, durante los períodos cuestionados, corresponde declararlos rebeldes en el presente Juicio de Cuentas, a tenor de lo prescrito por el artículo 183 de la Ley de Administración Financiera.

A fs. 37 obra Dictamen n° 1378/26 de Asesoría Jurídica.

Por ello, en ausencia del Sr. Presidente C.P.N. Miguel Chaiben Terraf, por encontrarse de comisión conforme Acta N° 23/2026;

*EL TRIBUNAL DE CUENTAS
ACUERDA*

ARTICULO 1°: DECLARAR LA REBELDIA en el Juicio de Cuentas ordenado por Acuerdo N° 1013 de fecha 13 de Abril de 2026, del Sr. LUJÁN, NELSON PAOLO –DNI N° 30.568.826- y de la Sra. IBAÑEZ, MAIRA STEFANIE –DNI N° 37.907.175- Comisionado Comunal y Secretaria Habilitada respectivamente, de la Comuna Rural de Taco Ralo, por lo considerado.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y oportunamente archívese.

ACUERDO N° 2122, del 05/06/2026.

VISTO:

El Expediente N° 2229-270-CFG-2024 y agregados, en el que por Acuerdo N° 5140 de fecha 10 de Noviembre de 2025 (fs. 442/456) se dispuso dar por concluida la Comprobación Sumaria dispuesta por Acuerdo N° 4644 de fecha 16 de Octubre de 2024, en el Ministerio de Desarrollo Social, atento a las órdenes de autorización de retiro de mercaderías emitidas por dicho ministerio, cuyo beneficiario es la Caja Popular de Ahorros – ART e iniciar Juicio de Responsabilidad a los Sres. Lorena Luz María Málaga Barros Sosa, DNI. 20.218.475; José Cesar Díaz, DNI. 21.327.401; Hugo Guillermo Ledesma, DNI. 22.428.906; Jorge Alberto Garay, DNI. 26.782.299; Luis Enrique Carranza, DNI. 27.504.997; Carlos Emilio Nallib Budeguer, DNI. 36.224.605; Julio Bernardo Naser, DNI. 39.571.523 y Flavio Gerardo Corres, DNI. 20.179.052; y

CONSIDERANDO:

Habiendo sido citados por la Instrucción a tomar intervención en el presente Juicio y constituir domicilio legal, los imputados Sr.

JOSE CESAR DIAZ, Sr. HUGO GUILLERMO LEDESMA y Sra. LORENA LUZ MARIA MALAGA BARROS SOSA, encontrándose correctamente notificados por las diligencias practicadas a los fines de su comparendo mediante cédulas obrantes a fs. 555; 556 y 560 respectivamente, sin que hayan comparecido a tomar la debida intervención de ley, la Instrucción solicita se declare la Rebeldía de los mismos.

A fs. 565 obra Dictamen N° 1392/26 de Asesoría Jurídica.

Analizadas las actuaciones, corresponde dejar aclarado que, al plantear la recusación resuelta, el imputado Hugo Guillermo Ledesma (fs. 497 y 499/526) consigna como domicilio constituido su público despacho (Muñecas N° 951 of. 718), y a tenor de lo prescrito por el Art. 22 -in fine- de la Ley 4537 de Procedimiento Administrativo que establece: "...No podrá constituirse domicilio en las oficinas públicas...", fue notificado nuevamente en fecha 08 de Mayo de 2026 para constituir domicilio legal conforme lo previsto por el Art. 157 de la Ley 6970 de Administración Financiera (cédula de fs. 556), sin que haya comparecido a tal fin.

Por lo expuesto, encontrándose vencido el plazo que acuerda la ley, ante la incomparecencia de los Sres. Lorena Luz María Málaga Barros Sosa, DNI. 20.218.475; Hugo Guillermo Ledesma, DNI. 22.428.906 y José Cesar Díaz, DNI. 21.327.401, en resguardo del debido proceso legal y la defensa en Juicio, atento el estado de la causa, corresponde declarar la Rebeldía de los mismos, a tenor de lo prescrito por el Art. 183 de la Ley 6970 de Administración Financiera.

Por ello, en ausencia del Sr. Presidente C.P.N. Miguel Chaiben Terraf, por encontrarse de comisión conforme Acta N° 23/2026;

*EL TRIBUNAL DE CUENTAS
ACUERDA*

ARTICULO 1°: DECLARAR LA REBELDIA de los Sres. LORENA LUZ MARÍA MÁLAGA BARROS SOSA, DNI. 20.218.475; HUGO GUILLERMO LEDESMA, DNI. 22.428.906 y JOSÉ CESAR DÍAZ, DNI. 21.327.401, en el Juicio de Responsabilidad iniciado por Acuerdo N° 5140 de fecha 10 de Noviembre de 2025, según lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2°: Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día, agréguese, y vuelva a la instrucción a sus efectos.

ARTICULO 3°: Comuníquese y oportunamente archívese.

RESOLUCIONES

SIPROSA

RESOLUCION N° 251/SGA, del 20/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1631/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY P) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutorio, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,
LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1º. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutorio, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2º. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3º. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4º. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 252/SGA, del 20/05/2026.
EXPEDIENTE N.º 1638/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o

archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutorio, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,
LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1º. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutorio, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2º. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3º. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4º. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 253/SGA, del 20/05/2026.
EXPEDIENTE N.º 1642/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEYP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,
**LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
 PROVINCIAL DE SALUD
 RESUELVE:**

1º. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEYP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2º. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3º. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4º. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

 RESOLUCION N° 254/SGA, del 20/05/2026.
 EXPEDIENTE N.º 1644/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEYP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto

por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEYP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,
**LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
 PROVINCIAL DE SALUD
 RESUELVE:**

1º. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEYP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2º. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3º. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4º. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

 RESOLUCION N° 255 /SGA, del 20/05/2026.
 EXPEDIENTE N.º 1645/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEYP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de las historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los documentos seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado detalle de las mentadas historias clínicas.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEYP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,
LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1º. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEYP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2º. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3º. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4º. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 256/SGA, del 20/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1646/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEYP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de las historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los documentos seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídi-

co, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado detalle de las mentadas historias clínicas.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEYP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,
LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1º. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEYP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2º. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3º. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4º. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 257/SGA, del 20/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1647/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEYP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1º. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2º. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3º. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4º. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 258/SGA, del 20/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1648/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de

historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1º. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2º. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3º. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4º. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 259/SGA, del 20/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 5075/410-DAA-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SPS-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos de la Dirección de Actuaciones Administrativas dependiente de la Secretaría General Administrativa, gestiona el proceso de expurgo de los expedientes que se encuentran concluidos y/o registran una paralización por más de diez años con código de barra 410.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico, y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEYP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo.

Asimismo, se facultó a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de los expedientes detallados en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEYP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 260 /SGA, del 20/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1632/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEYP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEYP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEYP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

IPST

RESOLUCIÓN Nº 5481, del 18/05/2026. Rfte. Expediente: 4301-7556-2026-S. SUB INTERVENCION A. S/OFICINA.-

VISTO que por estos actuados la Sub Intervención de Administración a fs.01, dispone incrementar en un 6% a partir del 01/04/2026 y del 5% a partir del 01/05/2026 para las prácticas que brindan a los Afiliados y Beneficiarios de la Obra Social Subsidio de Salud el INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA S.R.L., HEMODINÁMICA Y ELECTROFISIOLOGÍA PARQUE S.R.L.; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs.01 la Sub Intervención de Administración del Organismo, dispone aplicar un incremento del 6% a partir del 01/04/26, 5% a partir del 01/05/26, de las practicas pactadas con los siguientes prestadores de INSTITUTO DE CARDIOLOGIA S.R.L. y HEMODINAMIA Y ELECTROFISIOLOGIA PARQUE S.R.L., según el siguiente detalle:

CÓDIGO - DESCRIPCIÓN - ABRIL-2026 - MAYO-2026

17.01.52 - MOD. DE ABLACIÓN COMPLEJA SISTEMA ENSITE - \$7.291.475 - \$7.635.412,50

CUPO DE 4 (cuatro) PRESTACIONES POR MES POR PRESTADOR

QUE a fs.02 la Gerencia de Administración toma conocimiento de lo actuado en autos.-

QUE a fs.03 Ofic. de Contabilidad Central conjuntamente con la Gerencia de Administración produce informe consignando los ingresos proyectados para el S. de Salud para el presente Ejercicio Económico 2026, sugiriendo que los gastos prestacionales no excedan los ingresos por Subsidio de Salud.-

QUE a fs.04 interviene el Dpto. de Auditoría informando que no encuentra impedimentos para que se dé curso favorable a lo solicitado en autos.-

QUE a fs.05 el Dpto. Jurídico emite dictamen señalando lo siguiente: Tramita en autos gestión de la Sub-Intervención, que cuenta con informes favorables de las áreas financieras y de administración del Organismo, restando la debida intervención de Auditoría Contable, y que tiende a la actualización de precios convenidos con los prestadores enumerados a fs. 01. En lo concerniente a la competencia específica de este Servicio, que se ciñe a lo jurídico legal, solo cabe destacar que la necesidad previa de justificación del mayor precio con la provisión de la información relativa a las variables que habrían sufrido modificación en grado suficiente para alterar la ecuación económico financiera del contrato, encuentra justificación al reajuste que se propicia en la referencia que alude a las paritarias, según menciona la Autoridad Administrativa, por lo que no cabe análisis sobre el particular; destacándose que no se advierte desde lo formal, obstáculo jurídico a la viabilidad de la decisión que se propicia, en tanto la Superioridad cuenta para ello, con facultades normativamente asignadas en el art. 3 de la ley n° 6446. Igualmente se destaca la necesidad que se produzca informe del área prestacional en forma previa a la toma de decisión propugnada.-

QUE a fs.06 la Gerencia de Prestaciones Asistenciales informa: sobre incremento a prestadores de la O.S.: INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA y HEMODINAMIA y ELECTROFISIOLOGÍA DEL PARQUE, obrante a Fs. 01, esta Gerencia de Prestaciones Asistenciales, en concordancia con las demás áreas intervinientes, entiende que no existirían impedimentos para el dictado del correspondiente acto administrativo, siempre y cuando resultara factible, ajustado a derecho y "que los gastos prestacionales no excedan los ingresos por Subsidio de Salud".-

POR ELLO y en uso de las facultades conferidas por ley;
 LA H. INTERVENCION DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN Y
 SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMÁN
 RESUELVE:

1º) AUTORIZAR el incremento 6% a partir del 01/04/2026 y del 5% a partir del 01/05/2026, de los valores unitarios que abona la Obra Social Subsidio de Salud por las practicas que brindan a los Afiliados y Beneficiarios de la Obra Social Subsidio de Salud, el INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA S.R.L., HEMODINÁMICA Y ELECTROFISIOLOGÍA PARQUE S.R.L., conforme las practicas, valores, periodo y demás especificaciones, que se detallan a continuación:

CÓDIGO - DESCRIPCIÓN - ABRIL-2026 - MAYO-2026

17.01.52 - MOD. DE ABLACIÓN COMPLEJA SISTEMA ENSITE - \$7.291.475 -

\$7.635.412,50

CUPO DE 4 (cuatro) PRESTACIONES POR MES POR PRESTADOR

Todo ello en virtud de lo considerado.-

2º) DEJAR ESTABLECIDO que existe Disponibilidad Financiera para hacer frente a la erogación que se propicia en autos, conforme lo informado por la Oficina de Contabilidad Central a fs.03.-

3º) DEJAR ESTABLECIDO que en todo lo demás se mantienen las disposiciones contenidas en los respectivos Convenios vigentes a la fecha del presente y sus modificatorias, en tanto no se opongan a lo aquí establecido.-

4º) DISPONER que por Gerencia de Administración se tomen los recaudos necesarios y suficientes a fin de realizar la publicación del presente Acto Resolutivo en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos del Art. 44 de la Ley 4.537.-

5º) PASE a Gerencia de Administración a su conocimiento, debiendo adoptar los recaudos necesarios para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el punto 4to. de la presente. Fecho a Gerencia de Prestaciones Asistenciales a sus demás efectos.-

RESOLUCIÓN Nº 5621, del 21/05/2026. Expte.: 4301-7279-2026-S. SUB INTERVENCION A. S/Oficina. -

VISTO los presentes actuados mediante los cuales se tramita el incremento de los valores que abona la Obra Social a los prestadores por prácticas pactadas CIEN (CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE ENFERMEDADES METABOLICAS y CENTRO DE DESCENSO DE PESO DR. JUAN CARLOS SAAB; según convenio vigente; adjuntándose a fs.02 el incremento propuesto a partir del (4%), a partir del 01/05/2026 (4%) y a partir del 01/06/2026 (3%); y, CONSIDERANDO:

QUE a fs.03. Interviene la Gerencia de Administración.

QUE a fs.04 la Oficina de Contabilidad Central realiza informe respectivo, sobre los recursos proyectados para el Subsidio de Salud, para el año 2026.-

QUE a fs.05 el Servicio Jurídico del Organismo emite dictamen sobre lo tramitado en autos: "...Atento a que en las presentes actuaciones se gestiona el incremento de valores de prácticas convenidas -fs. 01/02-, con los prestadores allí indicados; este Servicio Jurídico entiende que no existe impedimento jurídico y /o legal en proceder conforme se gestiona con fundamento en el -art. 3 inc. e) y cc. de la Ley 6.446-. Ello, teniendo en cuenta informes de fs. 03 y 04. El acto administrativo que disponga el aumento, deberá ser publicado en el Boletín Oficial, conforme lo dispone el art. 44 de la Ley 4.537, conjuntamente con las fojas: 02..." -

QUE a fs.06 el Dpto. Auditoría realiza intervención de su competencia, no formulando observaciones sobre lo actuado en autos. -

QUE a fs. 08 interviene la Gerencia de Prestaciones Asistenciales indicando "...Visto el estado de las presentes actuaciones sobre lo ordenado por la Superioridad del organismo en relación a incremento a prestadores de la O.S. a Fs. 01/02, esta Gerencia de Prestaciones Asistenciales en concordancia con las oficinas intervinientes, entiende que no existirían impedimentos para el dictado del correspondiente acto administrativo, siempre y cuando resultara factible, ajustado a derecho y "que los gastos prestacionales no excedan los ingresos por Subsidio de Salud"..."-.

POR ello en uso de las facultades conferidas por Ley y atribuciones otorgadas por la normativa vigente;

Verificable en:
 boletin.tucuman.gob.ar

LA H. INTERVENCION DEL INSTITUTO DE PREVISION Y
SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMÁN
RESUELVE:

1º) AUTORIZAR el incremento de los valores que abona la Obra Social por las prácticas pactadas CIEN (CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE ENFERMEDADES METABOLICAS y CENTRO DE DESCENSO DE PESO DR. JUAN CARLOS SAAB, conforme valores, códigos, descripciones de las prestaciones y periodos que en cada caso se detallan en Anexo que por este acto se aprueba y que pasa a formar parte integrante de la presente; ello en virtud de lo estipulado en Convenio que lo vincula con este Organismo. En todo lo demás, deberán mantenerse las disposiciones contenidas en los Convenios que nos vinculan y sus modificatorias, vigentes a la fecha de la presente.

2º) DEJAR ESTABLECIDO que existe la Disponibilidad Financiera para hacer frente a la erogación que se propicia en autos, conforme lo informado por la Oficina de Contabilidad Central a fs.04.-

3º) DISPONER que, por Gerencia de Administración, se tomen los recaudos necesarios y suficientes a fin de realizar la publicación de lo aquí dispuesto en el Boletín Oficial de la Provincia. -

4º) PASE a Gerencia de Administración para cumplimentar con lo dispuesto en el Punto 3º, Fecho a Gerencia de Prestaciones Asistenciales a su conocimiento, notificaciones y demás efectos. -

(Anexo página 5079)

RESOLUCION N° 5762, del 26/05/2026. Rfte. Expte.: 4301-7284-2026.-S SUB INTERVENCION A. S/Oficina.-

VISTO los actuados de la referencia, mediante los cuales la Sub Intervención de Administración del Organismo dispone la actualización de los valores que abona el Organismo por las Prácticas pactadas que brinda a nuestros Afiliados/Beneficiarios el Grupo de Cirugía Renal y Trasplante SAS CIRET en un 4% a partir del 01 de Mayo del 2026; en un 4% a partir del 01 de Mayo del 2026 y en un 3% a partir del 01/06/2026; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs.01 la Sub Intervención de Administración del Organismo expone lo siguiente: "...En consideración al proceso de paritarias de la Provincia, se autoriza iniciar trámite correspondiente para aplicar un incremento del 4% a partir del 01/04/26, 4% a partir del 01/05/26 y 3% a partir del 01/06/26, de las practicas pactadas con GRUPO DE CIRUGIA RENAL Y TRASPLANTE SAS CIRET, esto según Anexos que se adjuntan. Por lo expuesto, se solicita que se arbitren las medidas necesarias y suficientes para dictar Acto Administrativo correspondiente, siempre y cuando resultara factible y ajustado a derecho. Asimismo, se requiere los informes competentes de las Áreas: Dpto. de Contabilidad Central, Dpto. de Auditoría Contable y Dpto. Asesoría Letrada, más Secretaría General. Debiéndose notificar mediante el Boletín Oficial de la Provincia. Adjuntando el Anexo a fs.02.-

QUE a fs.03 interviene Gerencia de Administración tomando conocimiento de lo requerido en autos.-

QUE a fs.04 interviene Oficina de Contabilidad Central informando los Ingresos proyectados para el año 2026.-

QUE a fs.05 el Dpto. Jurídico del Organismo dictamina: "Atento a que en las presentes actuaciones se gestiona el incremento de valores de prácticas convenidas ,fs. 1-2-, con los prestadores allí indicados; este Servicio Jurídico entiende que no existe impedimento jurídico y/o legal en proceder conforme se gestiona con fundamento en el -art. 3 inc. e) y cc. de la Ley 6.446-, Ello, teniendo en cuenta informes de fs. 3-4. El acto administrativo que disponga el aumento, deberá ser publicado en el Boletín Oficial, conforme lo dispone el art. 44 de la Ley 4.537, conjuntamente con las fojas: 02.-

QUE a fs.06 interviene Gerencia de Prestaciones Asistenciales informando: "Visto el estado de las presentes actuaciones sobre lo ordenado por la Superioridad del organismo sobre incremento a prestador de la O.S. GRUPO CIRET a Fs. 01/02, esta Gerencia de Prestaciones Asistenciales, en concordancia con las demás áreas intervinientes, entiende que no existirían impedimentos para el

dictado del correspondiente acto administrativo, siempre y cuando resultara factible, ajustado a derecho y que los gastos prestacionales no excedan los ingresos por Subsidio de Salud". Ténganse en cuenta informes de las áreas intervinientes."

QUE a fs.08 interviene el Dpto. de Auditoría Contable no formulando observaciones.-

POR ELLO, en uso de las atribuciones conferidas por ley;

LA H. INTERVENCION DEL INSTITUTO DE PREVISION Y
SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMÁN
RESUELVE:

1º) AUTORIZAR el incremento del en un 4% a partir del 01 de Mayo del 2026; en un 4% a partir del 01 de Mayo del 2026 y en un 3% a partir del 01/06/2026 de los valores que abona la Obra Social Subsidio de Salud por las Practicas pactadas que brinda a nuestros Afiliados/Beneficiarios el Grupo de Cirugía Renal y Trasplante SAS CIRET conforme las practicas, valores, periodo y demás especificaciones contenidas en Anexo que en copia se acompaña; y pasa a formar parte integrante de la presente; ello en virtud de lo estipulado en Convenio que los vincula con este Organismo.-

2º) DEJAR ESTABLECIDO que existe Disponibilidad Financiera para hacer frente a la erogación que se propicia en autos, conforme lo informado por la Oficina de Contabilidad Central a fs.04.-

3º) DISPONER que, por Gerencia de Administración, se tomen los recaudos necesarios y suficientes a fin de realizar la publicación del presente Acto Resolutivo en el Boletín Oficial de la Provincia; según normativa vigente. (Art. 44 de la Ley 4537); según lo indicado a fs.01 último párrafo por la Superioridad-

4º) PASE a Gerencia de Administración para cumplimentar con lo dispuesto en el Punto 3º, Fecho a Gerencia de Prestaciones Asistenciales a su conocimiento, notificaciones y demás efectos.-

(Anexo página 5080)

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 37/26, del 09/06/2026.

VISTO el Decreto N° 1177/3 (MEyP)-2026, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto citado en el Visto, se prorrogó, hasta el 30 de Junio de 2026, el Régimen de Regularización de Deudas Fiscales establecido por el Decreto N° 1243/3 (ME)-2021, disponiendo además que las deudas comprendidas serán las vencidas y exigibles al 31 de Marzo de 2026, inclusive;

Que en virtud del Considerando precedente, es que corresponde adecuar el programa aplicativo denominado "RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS FISCALES DCTO. N° 1243/3 (ME)-2021 V.57.0" a los fines de contemplar lo dispuesto por el citado Decreto N° 1177/3 (MEyP)-2026;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación e Informática;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 del Decreto N° 1243/3 (ME)-2021,

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la versión 58.0 del programa aplicativo denominado "RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS FISCALES DCTO. N° 1243/3 (ME)-2021", a los fines de su utilización para el acogimiento al régimen establecido por el Decreto N° 1243/3 (ME)-2021, conforme lo dispuesto por el artículo 8º de la RG (DGR) N° 59/21.-

El citado programa aplicativo podrá ser transferido desde la página web de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS (www.rentastucuman.gob.ar).-

Artículo 2º.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

IPSTT – Resolución Nº 5621/2026

DESCENSO DE PESO

CODIGO	DESCRIPCION	abr-26	may-26	jun-26
19.01.10	MODULO DESCENSO DE PESO	\$ 118.571,94	\$ 123.132,40	\$ 126.552,74
19.01.11	MODULO SOSTENIMIENTO	\$ 94.857,55	\$ 98.505,91	\$ 101.242,19

C.I.EN CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE ENFERMEDADES METABOLICAS

CODIGO	DESCRIPCION	abr-26	may-26	jun-26
19.01.10	100 (CIEN) PACIENTES	\$ 11.857.193,92	\$ 12.313.239,84	\$ 12.655.274,28
19.01.11	50 (CINCUENTA) PACIENTES	\$ 4.742.877,36	\$ 4.925.295,72	\$ 5.062.109,49

CENTRO DE DESCENSO DE PESO DR. JUAN CARLOS SAAB

CODIGO	DESCRIPCION	abr-26	may-26	jun-26
19.01.10	130 (CIEN) PACIENTES	\$ 15.414.352,10	\$ 16.007.211,79	\$ 16.451.856,56
19.01.11	65 (SESENTA Y CINCO) PACIENTES	\$ 6.165.740,57	\$ 6.402.884,44	\$ 6.580.742,34

IPSST – Resolución Nº 5762 2026

AMBULATORIO

CODIGO	DESCRIPCION	abr-26	may-26	jun-26
42.60.01	PRIMERA CONSULTA EN CENTRO DE TRANSPLANTE	\$ 20.267,52	\$ 21.047,04	\$ 21.631,68
27.01.07	MODULO DE PRETRANSPLANTE DEL RECEPTOR	\$ 2.238.163,20	\$ 2.324.246,40	\$ 2.388.808,80
27.01.98	MODULO DE PRETRANSPLANTE PARA EL DONANTE VIVO	\$ 2.047.368,96	\$ 2.126.113,92	\$ 2.185.172,64
27.01.09	MODULO DE POSTTRANSPLANTE RENAL 1º SEMESTRE	\$ 478.453,25	\$ 496.855,30	\$ 510.656,83
27.01.10	MODULO DE POSTTRANSPLANTE RENAL 2º SEMESTRE	\$ 227.485,44	\$ 236.234,88	\$ 242.796,96
27.01.11	MODULO MENSUAL DE POSTTRANSPLANTE RENAL DESPUES DEL AÑO	\$ 136.281,60	\$ 141.523,20	\$ 145.454,40
27.01.16	MODULO DE ACTUALIZACION EN LISTA DE ESPERA	\$ 998.000,64	\$ 1.036.385,28	\$ 1.065.173,76
27.01.17	PCR CUALITATIVA CMV	\$ 74.850,05	\$ 77.728,90	\$ 79.888,03
27.01.18	PCR CUANTITATIVA CARGA VIRAL	\$ 90.993,76	\$ 94.493,52	\$ 97.118,34
27.60.01	MODULO POST-TRANSP RENAL BIMESTRAL AL DONANTE VIVO PRIMER SEMESTRE	\$ 71.180,93	\$ 73.918,66	\$ 75.971,95
27.60.02	MODULO POST-TRANSP RENAL BIMESTRAL AL DONANTE VIVO SEMESTRAL DESDE EL MES 7	\$ 212.808,96	\$ 220.993,92	\$ 227.132,64
27.60.15	MODULO BIOPSIA RENAL PERCUTANEA - BIOPSIA INJERTO RENAL	\$ 85.854,08	\$ 89.156,16	\$ 91.632,72

INTERNACION

CODIGO	DESCRIPCION	abr-26	may-26	jun-26
270106	MODULO TRANSPLANTE RENAL CON DONANTE CADAVERICO	\$ 14.560.000,00	\$ 15.120.000,00	\$ 15.540.000,00
270120	ADICIONAL CON DONANTE VIVO-LAPAROSCOPICA	\$ 3.563.938,56	\$ 3.701.013,12	\$ 3.803.819,04
270123	TRANSPLANTECTOMIA	\$ 2.989.109,76	\$ 3.104.075,52	\$ 3.190.299,84

I.P.A.A.T

Resolución N° 37/2026 (IPAAT).

VISTO: la necesidad de establecer el porcentaje provisorio de la producción de azúcar estimada que resultaría excedente del consumo interno previsto durante la zafra 2026/2027, y

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 14 de la Ley N° 9312, el Instituto de Promoción del Azúcar y Alcohol de Tucumán debe fijar, al inicio de cada zafra, y con carácter provisorio y orientativo, el porcentaje de la producción de azúcar estimada que resultaría excedente del consumo interno previsto para el mismo período.

Que, de acuerdo con el precepto indicado, el Instituto de Promoción del Azúcar y Alcohol de Tucumán deberá tomar en cuenta a tal efecto los parámetros que considere necesarios entre los que se enumeran la existencia de azúcares remanentes de la zafra anterior, la información proporcionada por la Estación Experimental Agroindustrial Obispo Colombres y por una entidad representativa de los ingenios de las Provincias de Salta y Jujuy, la estimación de la producción de alcohol no proveniente de melaza, la proyección del consumo anual de azúcar en el mercado interno y la participación de Tucumán en la producción nacional de azúcar, sin perjuicio de toda otra información de producción y consumo de derivados de la caña de azúcar necesaria para los fines perseguidos.

Que, a fin de fijar el porcentaje que constituye el objeto de la presente resolución, se ha estimado que, al 31 de mayo de 2026, la existencia de azúcares remanentes de la zafra 2025 asciende a 140.000 toneladas, de conformidad con la información reunida en conjunto con el Centro Azucarero Regional del Norte Argentino y el Centro Azucarero Argentino.

Que, se ha estimado en 2.544.500 toneladas la producción total de azúcar equivalente en la República Argentina, durante la zafra 2026, resultantes de sumar las 776.000 toneladas consideradas como supuesto de máxima producción para los ingenios de las provincias azucareras del Noroeste las 1.768.500 toneladas que corresponden a la máxima producción esperada en Tucumán.

Que de la producción total de azúcar equivalente esperada deben descontarse 620.000 toneladas de azúcar destinada a la producción de alcohol no proveniente de melaza que se estima elaborar durante la zafra 2026.

Que, en virtud de la operación señalada, la estimación de máxima producción de azúcar cristalizada es de 1.924.500 toneladas.

Que, sumadas esas toneladas en que se estima la producción nacional durante la zafra 2026 a las 140.000 toneladas remanentes de la zafra 2025 se obtienen 2.064.500 toneladas como volumen total a partir del cual debe calcularse el porcentaje de la producción de la zafra 2026 que resultaría excedente del consumo interno previsto durante el mismo período.

Que, descontadas de ese volumen total 1.300.000 toneladas, como proyección del consumo anual de azúcar en el mercado interno, y las 108.000 toneladas correspondientes a la reserva técnica para el abastecimiento del mercado interno, se arriba a 656.500 toneladas como valor que resultaría excedente del consumo interno previsto.

Que esas 656.500 toneladas equivalen al 31,80 % de las 2.064.500 toneladas en que se estima como azúcar cristalizada disponible durante la zafra 2026.

Que, en el marco de la regla sentada en el segundo párrafo del artículo 14 de la Ley N° 9312, el porcentaje provisorio que se fija por la presente Resolución será objeto de revisiones periódicas atendiendo en general a las condiciones de desarrollo de la zafra y, en particular, a la comprobación efectiva de la magnitud de los efectos de las heladas sobre la cantidad y calidad de la materia prima disponible durante el resto de la zafra.

Que conviene subrayar que el porcentaje así establecido tiene carácter exclusivamente orientativo, a fin de contribuir a la definición de la estrategia sectorial por los sujetos participantes de la actividad sucro-alcoholera, de conformidad con el inciso 2 del artículo 4 de la misma ley.

Que, por ello, y en ejercicio de la atribución emergente del inciso 2 del artículo 4 la Ley N° 9312, en su sesión de fecha 02/06/2026,
EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PROMOCIÓN DEL AZÚCAR Y ALCOHOL DE TUCUMÁN
RESUELVE:

Artículo 1°.- Fijar, con carácter provisorio, en treinta y uno con ochenta centésimas (31,80 %) el porcentaje de la producción de azúcar estimada que resultaría excedente del consumo interno previsto durante la zafra 2026/2027.

Artículo 2°.- Establecer que el porcentaje provisorio establecido en el artículo anterior será objeto de revisiones periódicas, de conformidad con el artículo 14 de la Ley N° 9312.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a los titulares de la explotación de los ingenios azucareros de la Provincia y publicarla en el Boletín Oficial.

Artículo 4°.- De forma.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

RESOLUCION N° 374, del 08/06/2026.

EXPEDIENTE N° 619/110-8-2026.-

VISTO, el Decreto N° 277/3 (MEyP) 2024 que estableció las pautas para la conservación de Documentos y Expedientes Administrativos de valor jurídico, contable, histórico cultural, y la destrucción de aquellos que resulten irrelevantes desde los criterios señalados, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las disposiciones del mencionado Decreto, se designó a los integrantes de la Comisión de Selección y Eliminación de Documentación de la Secretaría General de la Gobernación, mediante Resolución N° 271-25-SGG de fecha 12 de mayo de 2025.

Que la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación procedió a determinar la documentación y los expedientes que se debían verificar para su eventual destrucción o conservación para su digitalización, según corresponda.

Que la Comisión de Selección y Eliminación de Documentación elevó a la Dirección de Despacho del Poder Ejecutivo el listado provisorio de los expedientes y/o documentos que se considera en condiciones para ser destruidos (fs. 02/36).

Que a fs. 39 emite dictamen favorable la Asesoría Letrada de la Secretaría General de la Gobernación.

Que en atención a lo dispuesto por el art. 6 del Anexo I del Decreto N° 277/3 (MEyP) 2024, corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR DE DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer el expurgo de los expedientes y la Documentación correspondiente al año 2015 cuyo detalle se incorpora en el anexo de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Publicar por tres días en el Boletín Oficial el listado provisorio que se adjunta como Anexo I de la presente resolución, a los fines establecidos en el artículo 8° del Anexo I del Decreto N° 277/3 (MEyP) 2024.

ARTICULO 3°.- Cumplido el plazo establecido en el artículo anterior, los interesados podrán formular las oposiciones que se estimen pertinentes a la destrucción de un expediente determinado o solicitar el desglose y copia de la documentación, en la oficina de Mesa de Entradas de la Dirección de Despacho del Poder Ejecutivo, por el término de 10 días hábiles y en la página web despapelizacionsgg.tucuman.gov.ar. A tal efecto, deberán constituir domicilio electrónico (casilla de correo/dirección de mail), sin cuya indicación, la oposición se tendrá por no formulada.

ARTICULO 4°.- Comuníquese a la Comisión de Selección y Eliminación de documentación, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web, y archívese.

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar



SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

CONT. RESOLUCIÓN N° 374
EXPEDIENTE N° 619/110-S-2026

ANEXO I

Expedientes / Documentos		Expedientes / Documentos		Expedientes / Documentos	
1	0008-126-2014	58	108-195-2014	115	1285-200-2015
2	001-800-S-2014	59	10-840-S-2015	116	128-800-2015
3	003-800-S-2014	60	10891-130-CH-2014	117	12915-440-2014
4	011-135-T-2014	61	1090-200-S-2014	118	12956-440-2014
5	011-195-T-2014	62	1091-200-S-2014	119	129-800-S-2014
6	011-195-T-2024	63	1093-200-S-2014	120	130-800-2014
7	013-195-T-2014	64	1098-200-S-2014	121	1316-200-S-2015
8	01-430-2015	65	1099-200-S-2014	122	1318-200-S-2015
9	015-195-T-2014	66	1101-110-F-2015	123	1319-200-S-2015
10	01-800-2015	67	1107-200-S-2014	124	1320-200-S-2015
11	019-195-T-2014	68	1108-200-S-2014	125	1325-110-J-2012
12	02-110-2015	69	1109-200-S-2015	126	1325-200-S-2015
13	02-118-2010	70	1113-200-S-2015	127	13295-440-2014
14	02-430-2015	71	1115-200-S-2015	128	133-110-J-2008
15	02-800-2015	72	1116-200-S-2015	129	133-800-2014
16	032-195-2014	73	1118-200-S-2015	130	135-800-2014
17	037-195-T-2014	74	1120-140-P-2012	131	1369-110-A-2015
18	042-126-G-2014	75	1121-200-2015	132	137-800-2014
19	04-800-2015	76	1123-200-S-2015	133	1378-200-S-2015
20	04-850-2015	77	1128-200-S-2014	134	13-800-S-2014
21	05-430-2015	78	1139-200-S-2014	135	13-850-2015
22	06-118-RO-2012	79	11411-440-2014	136	1388-110-J-2006
23	062-195-2014	80	11-430-2015	137	1404-110-J-2004
24	064-195-2014	81	1145-200-S-2015	138	1408-110-A-2014
25	06-430-2015	82	115-195-2014	139	142-130-CH-2015
26	070-800-S-2014	83	1159-110-I-2010	140	1425-200-S-2014
27	07-430-2011	84	116-195-2014	141	1425-200-S-2024
28	075-195-2014	85	11629-440-2014	142	143-130-CH-2015
29	077-800-S-2014	86	1169-110-2014	143	1434-110-R-2015
30	080-195-2014	87	11712-440-2014	144	1434-200-S-2015
31	082-195-2014	88	11721-440-2014	145	1435-200-S-2014
32	084-195-2014	89	11722-440-2014	146	14560-440-2014
33	087-195-2014	90	1180-110-A-2015	147	1459-110-A-2015
34	08-933-2015	91	1180-200-S-2014	148	1462-110-2015
35	094-195-2014	92	1197-110-2014	149	1467-200-2014
36	1001-500-S-2015	93	119-800-S-2014	150	1468-200-S-2014
37	1004-200-S-2015	94	1199-110-A-2015	151	14689-440-2015
38	1009-200-S-2010	95	120-110-P-2014	152	1469-200-S-2014
39	101-800-S-2013	96	1208-110-R-2015	153	1471-200-S-2014
40	1019-200-S-2010	97	12138-440-2014	154	14719-440-2014
41	1024-200-S-2015	98	12180-440-2014	155	1472-200-S-2014
42	1033-200-S-2015	99	1221-140-S-2014	156	1473-200-S-2014
43	1034-200-S-2015	100	1227-200-S-2014	157	1474-200-S-2014
44	1035-200-S-2015	101	1229-200-2014	158	14-850-2015
45	103-800-S-2013	102	1231-200-S-2014	159	1505-110-A-215
46	10380-440-2014	103	1234-200-S-2014	160	1512-130-S-2014
47	10450-440-2014	104	1240-130-CH-2014	161	1534-130-CH-2014
48	10451-440-2014	105	12-430-2015	162	1538-110-A-2015
49	10468-440-2014	106	124-800-2014	163	1538-110-J-2008
50	1048-110-A-2015	107	1252-110-I-2015	164	1539-110-A-2015
51	104-900-S-2014	108	1261-200-S-2015	165	1569-110-2014
52	105-110-S-2014	109	1263-200-S-2015	166	1583-110-A-2015
53	105-195-2014	110	1264-200-2015	167	15-850-2015
54	1067-200-2014	111	1271-110-A-2015	168	15856-440-2014
55	1069-200-2014	112	127-800-2015	169	15857-440-2014
56	1072-110-A-2015	113	128-110-L-2014	170	1599-110-J-2007
57	107-800-S-2014	114	12-850-2015	171	160-110-I-2014

CHRISTIAN E. MARQUEZ
SUBDIRECTOR DE DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO

2026 año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980

FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

CONT. RESOLUCIÓN N° 374
EXPEDIENTE N° 619/110-S-2026



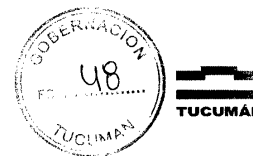
ANEXO I

Expedientes / Documentos		Expedientes / Documentos		Expedientes / Documentos	
172	1607-110-A-2015	229	2169-110-2014	286	292-110-J-2007
173	1614-110-2013	230	21-800-S-2015	287	292-850-S-2014
174	1615-110-C-2015	231	218-110-C-2014	288	29-430-D-2015
175	1618-110-C-2015	232	218-110-L-2014	289	2944-110-A-2014
176	1620-110-2025	233	2238-110-J-2014	290	298-110-P-2014
177	1656-200-S-2014	234	22-430-D-2015	291	300-184-2015
178	166-369-PJ-2004	235	227-850-S-2015	292	3004-110-R-2014
179	1665-110-J-2007	236	228-140-V-2013	293	3008-110-A-2014
180	16-800-S-2015	237	229-110-A-2014	294	3021-110-2014
181	16-850-2015	238	2292-110-A-2014	295	30-430-D-2015
182	16D-430-2015	239	2303-110-F-2014	296	3134-110-A-2014
183	1700-330-J-2003	240	2309-110-A-2015	297	31-430-D-2015
184	1701-130-S-2014	241	23-195-T-2014	298	3145-440-2015
185	1702-130S-2014	242	2334-110-J-2007	299	3146-440-2015
186	1705-200-2014	243	235-130-CH-2014	300	3147-440-2015
187	1706-200-S-2014	244	2370-110-A-2014	301	317-850-S-2014
188	171-184-F-2015	245	2373-110-2014	302	321-850-S-2014
189	171-200-S-2015	246	2373-110-A-2014	303	32-430-D-2015
190	1715-200-2014	247	238-200-2015	304	325-110-N-2014
191	1716-200-2014	248	23-D-430-2015	305	32-800-S-2015
192	1717-200-2014	249	2437-110-R-2014	306	329-850-S-2014
193	1720-200-2014	250	2438-110-A-2014	307	3303-110-A-2014
194	1723-200-2014	251	243-850-S-2015	308	330-374-2014
195	1727-200-2014	252	2447-110-A-2014	309	330-850-S-2014
196	1728-200-2014	253	245-160-RO-2013	310	331-110-A-2014
197	1747-110-2015	254	247-110-2014	311	332-850-S-2014
198	175-110-C-2014	255	247-110-A-2015	312	333-140-S-2015
199	1752-110-A-2015	256	248-850-S-2014	313	3348-110/2008
200	17-800-2015	257	2496-110-A-2015	314	3357-110-J-2012
201	178-200-2015	258	25-195-T-2014	315	337-850-S-2014
202	1782-130-S-2014	259	2529-110-J-2006	316	33-800-S-2015
203	1794-110-R-2015	260	253-200-2015	317	338-850-S-2014
204	180-200-S-2015	261	254-850-S-2015	318	3397-110-J-2001
205	181-110-2015	262	2568-440-2015	319	339-850-S-2014
206	1856-110-C-2014	263	256-850-S-20015	320	3400-110-R-2008
207	186-200-2015	264	2569-440-2015	321	340-110-B-2014
208	189-200-S-2015	265	257-850-S-2015	322	341-110-V-2014
209	1896-110-A-2014	266	2639-110-A-2014	323	342-110-R-2014
210	18-D-430-2015	267	2645-440-2015	324	3424-110-2014
211	190-200-2015	268	2674-110-R-2013	325	3-430-2015
212	191-200-2015	269	2691-110-J-2008	326	343-110-R-2014
213	192-200-2015	270	270-110-J-2007	327	344-110-A-2014
214	1954-440-2015	271	274-850-2014	328	34-430-D-2015
215	1960-110-C-2006	272	2750-110-A-2014	329	344-850-S-2014
216	1975-110-A-2015	273	2767-110-R-2014	330	3452-110-J-2012
217	19-800-S-2015	274	278-130-S-2015	331	348-110-M-2014
218	1995-110-2015	275	2785-110-P-2014	332	349-110-L-2014
219	200-370-PJT-2004	276	2791-110-2014	333	350-110-Z-2014
220	2024-110-A-2015	277	2813-110-A-2014	334	3505-110-2015
221	2040-110-F-2014	278	2842-110-A-2014	335	351-850-S-2014
222	2047-110-J-2005	279	2848-110-A-2014	336	353-110-Z-2014
223	2069-110-J-2014	280	2883-110-A-2014	337	354-110-V-2014
224	2073-440-2015	281	2884-110-A-2014	338	35-430-D-2015
225	2102-110-M-2014	282	2893-110-L-2011	339	355-110-E-2014
226	2111-130-S-2014	283	2895-110-2014	340	356-110-2014
227	2133-110-A-2014	284	2896-110-J-2005	341	356-110-G-2014
228	2134-110-A-2014	285	2913-110-A-2014	342	356-850-2014

CHRISTIAN E. MARQUEZ
SUBDIRECTOR DE DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO

"2026 año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL



SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

CONT. RESOLUCIÓN N° 374
EXPEDIENTE N° 619/110-S-2026

ANEXO I

Expedientes / Documentos	Expedientes / Documentos	Expedientes / Documentos	Expedientes / Documentos		
343	35-800-S-2015	400	464-200-S-2015	457	7496-110-J-2001
344	360-850-S-2014	401	465-130-S-2015	458	753-200-S-2015
345	3609-110-2014	402	465-200-S-2015	459	754-200-S-2015
346	3610-110-2014	403	466-200-S-2015	460	75-430-D-2014
347	36-130-S-2015	404	466-850-2014	461	76-195-2014
348	363-850-S-2014	405	467-200-S-2015	462	769-110-J-2009
349	36-430-D-2015	406	469-200-S-2015	463	7-800-2015
350	365-850-S-2014	407	4713-110-J-2007	464	7-850-2015
351	366-850-S-2014	408	472-200-S-2015	465	7-850-S-2013
352	3677-110-A-2014	409	473-200-S-2015	466	79-110-Q-2014
353	369-850-S-2014	410	476-200-S-2015	467	8032-110-J-2004
354	370-850-2014	411	4810-440-2015	468	81-430-D-2014
355	373-110-A-2015	412	48-800-S-2015	469	82-430-D-2014
356	373-850-S-2014	413	49-850-2015	470	82-800-S-2014
357	37-430-D-2015	414	5050-110-J-2005	471	829-130-S-2015
358	3-800-2014	415	50-800-S-2015	472	830-110-P-2014
359	386-112-J-2004	416	519-110-2008	473	83-430-D-2014
360	386-200-2014	417	526-110-B-2014	474	83-800-S-2014
361	389-110-A-2015	418	530-200-S-2015	475	8-430-1998
362	3891-410-A-2015	419	53-800-S-2015	476	84-430-D-2014
363	391-110-A-2014	420	54-800-S-2015	477	8560-110-J-2004
364	394-110-J-2008	421	572-110-J-2004	478	85-800-S-2014
365	39-430-D-2015	422	5-850-2015	479	8594-440-2015
366	396-110-2015	423	59-120-V-2013	480	865-130-V-2014
367	4012-440-2015	424	59-800-S-2015	481	870-110-J-2008
368	40-130-CH-2015	425	599-850-S-2013	482	87-430-D-2014
369	40-430-D-2015	426	600-850-S-2013	483	875-110-P-2014
370	406-110-P-2014	427	602-850-S-2013	484	88-110-A-2015
371	41-430-D-2015	428	604-130-S-2015	485	88-430-D-2014
372	417-850-S-2014	429	606-850-S-2013	486	8-850-2015
373	41-800-S-2015	430	614-110-R-2008	487	88-800-S-2014
374	418-850-S-2014	431	61-430-D-2014	488	891-110-A-2015
375	420-850-2014	432	614-850-S-2013	489	89-430-D-2014
376	423-112-J-2006	433	615-850-S-2013	490	89-800-S-2014
377	42-430-D-2015	434	6168-230-2014	491	90-800-S-2013
378	426-110-A-2015	435	616-850-S-2013	492	908-110-N-2013
379	426-110-J-2008	436	6202-440-2015	493	92-430-2014
380	4301-110-J-2006	437	62-430-D-2014	494	93-430-2015
381	430-850-2014	438	63-110-C-2015	495	941-800-A-2015
382	431-850-S-2014	439	63-430-D-2014	496	942-110-8-2014
383	433-130-V-2014	440	6350-110-C-2005	497	94-430-2015
384	43-850-2015	441	649-110-C-2008	498	95-800-S-2014
385	4421-110-J-2010	442	6559-230-I-2014	499	9597-440-2014
386	442-850-2014	443	660-130-CH-2015	500	96-110-A-2014
387	4-430-2015	444	670-110-I-2015	501	961-112-2006
388	443-850-2014	445	67-110-I-2015	502	96-800-S-2014
389	445-110-L-2014	446	6-850-2015	503	97-800-S-2014
390	446-850-2014	447	699-195-2014	504	9815-230-I-2015
391	44-800-S-2015	448	710-200-2014	505	984-200-S-2010
392	45-130-S-2015	449	719-110-J-2008	506	9-850-2015
393	453-850-2014	450	729-110-J-2008	507	98-800-S-2014
394	4552-110-J-2026	451	73-430-D-2104	508	997-200-S-2011
395	457-850-2014	452	743-200-S-2015	509	99-800-S-2014
396	458-130-CH-2015	453	744-200-S-2015	510	Documentaciones varias 1987
397	46-110-A-2015	454	74-430-D-2014	511	Documentaciones varias 1995
398	462-850-2014	455	745-200-S-2015	512	Documentaciones varias 2000
399	463-200-S-2015	456	749-200-S-2015	513	Documentaciones varias 2006

CHRISTIAN E. MARQUEZ
SUBDIRECTOR DE DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO

"2026 año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL



SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

CONT. RESOLUCIÓN N° 374
 EXPEDIENTE N° 619/110-S-2026

ANEXO I

Expedientes / Documentos	
514	Documentaciones varias 2007
515	Documentaciones varias 2008
516	Documentaciones varias 2010
517	Documentaciones varias 2011
518	Documentaciones varias 2012
519	Documentaciones varias 2013
520	Documentaciones varias 2014
521	Documentaciones varias 2015
522	Rendiciones de cuentas 2014
523	Rendiciones de cuentas 2015

[Handwritten Signature]
 CHRISTIAN E. MARQUEZ
 SUBDIRECTOR DE DESPACHO
 DEL PODER EJECUTIVO

FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL

"2026 año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Dirección General de CatastroResolución N° 1982/2026 (Expte. N° 11627-377/2026) ^{Digital}

San Miguel de Tucumán, 4 de junio de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC) relativo a las modificaciones registradas en los valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron modificaciones en los valores catastrales, resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que las modificaciones efectuadas, ingresadas en el Sistema de Información Catastral el 15/05/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO**RESUELVE:**

Artículo 1: Aprobar las modificaciones de los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO	VALOR CATASTRAL ANTERIOR
314960	85234189,7	58186594,7
4030726	32628298,1	27183201,3
633276	354831191	14095190,8
633266	169325067	16574667,4
9213	156054571	136224988
18244	572936250	724637764
779036	181363129	193609185
779036	181363129	152789000
681807	46266367,6	44275070,4
4677210	241848873	255872773
299447	70395496,1	97629675,4
158023	31378390,3	51372112
156398	65140284,2	19389357,3
319736	131194147	119350120
773030	45723705,7	31565856,2
676695	132193965	113388084
223117	329732103	399783891
534251	7181931,09	14361364,6
4679207	395097713	443943477
514623	46338642,4	35000077,5
122781	35548354,5	24345275,1

Dirección General de Catastro

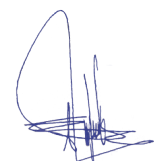


Resolución N° 1982/2026 (Expte. N° 11627-377/2026) ^{Digital}

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

SZ



Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Resolución N°1983/2026 (Expte. N° 11628-377/2026 ^{Digital})

San Miguel de Tucumán, 4 de junio de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMI-TUC) relativo a la determinación de valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron determinaciones los valores catastrales, correspondientes a las nuevas parcelas resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que los valores catastrales determinados, ingresados en el Sistema de Información Catastral el 15/05/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO
4036319	55340634,3
4781119	250115093
4036321	84679848
4036322	87058012,8
4036325	83687075,5
4781120	250244546
4036326	117990568
4036327	131482742
4781121	931145792
873942	2875000
4036323	68188691,1
683306	93290623
4036320	84899568,1
4036324	78021509,3
4679716	128891605

Dirección General de Catastro

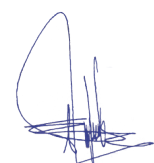


Resolución N°1983/2026 (Expte. N° 11628-377/2026 ^{Digital})

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

SZ



Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Resolución N° 1984/2026 (Expte. N° 11631-377/2026) ^{Digital}

San Miguel de Tucumán, 4 de junio de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC) relativo a las modificaciones registradas en los valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron modificaciones en los valores catastrales, resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que las modificaciones efectuadas, ingresadas en el Sistema de Información Catastral el 18/05/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO**RESUELVE:**

Artículo 1: Aprobar las modificaciones de los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO	VALOR CATASTRAL ANTERIOR
617858	58.750.343	52.214.165
42489	76.093.618	4.228.332
83037	36.569.539	38.486.336
381926	139.416.192	171.203.635
434184	1.681.942.981	1.571.326.957
4678406	125.679.538	80.275.800
519086	43.500.129	26.946.312
149468	81.702.932	41.225.325
324179	170.835.376	202.664.260
677582	474.349.245	419.283.330
95862	2.012.689.723	1.702.784.526
381919	119.485.377	113.750.839

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Dirección General de Catastro



Resolución N° 1984/2026 (Expte. N° 11631-377/2026) ^{Digital}

Artículo 3: Comunicar y archivar.

SZ



Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Resolución N°1985/2026 (Expte. N° 11632-377/2026 ^{Digital})

San Miguel de Tucumán, 4 de junio de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMI-TUC) relativo a la determinación de valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron determinaciones los valores catastrales, correspondientes a las nuevas parcelas resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que los valores catastrales determinados, ingresados en el Sistema de Información Catastral el 13/05/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO**RESUELVE:**

Artículo 1: Aprobar los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO
4036263	11.660.713
4036264	11.660.713
4036265	11.660.713
4036266	11.660.713
4036267	11.660.713
4036268	11.660.713
4036269	93.277.538
4036270	79.771.934
4036271	56.467.942
4036276	70.465.826
4036275	75.334.399
4036277	62.808.419
4036278	89.153.929
4036280	62.808.419
4036281	89.153.929

Dirección General de Catastro



Resolución N°1985/2026 (Expte. N° 11632-377/2026 ^{Digital})

4036282	55.340.634
4036283	75.334.399
4036284	70.465.826
4036285	62.808.419
4036286	89.153.929
4036287	55.340.634
4036333	73.658.115
4036334	68.549.906

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

SZ

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Resolución N° 1986/2026 (Expte. N° 11693-377/2026 ^{Digital})

San Miguel de Tucumán, 4 de junio de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMI-TUC) relativo a la determinación de valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron determinaciones los valores catastrales, correspondientes a las nuevas parcelas resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que los valores catastrales determinados, ingresados en el Sistema de Información Catastral el 11/05/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO**RESUELVE:**

Artículo 1: Aprobar los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO
198813	33.581.213
705188	68.246.424
705189	44.468.444
705190	32.791.517
705191	30.965.031
705192	32.829.215
705193	33.506.221
705194	43.634.264
705195	68.403.661
705196	68.246.424
705197	44.468.444
705198	32.791.517
705199	30.965.031
705200	32.829.215
705201	33.740.310
705202	43.147.353
705203	67.039.180
705204	67.015.155

Dirección General de Catastro



Resolución N° 1986/2026 (Expte. N° 11693-377/2026 ^{Digital})

705205	43.207.507
705206	32.154.564
705207	25.915.337
705208	27.231.271
705209	33.872.857
705210	43.737.063
705211	66.564.600
705212	66.462.919
705213	42.710.620
705214	32.560.490
705215	25.321.077
705216	26.826.578
705217	33.872.857
705218	43.660.730
705219	66.564.600
705220	66.462.919
705221	42.710.620
705222	32.560.490
705223	25.321.077
705224	26.826.578
287698	158.447.624
705126	13.108.634
705127	15.570.381
705128	15.575.173
705129	23.784.372
705130	10.531.377
705131	19.532.172
705132	19.422.644
705133	17.014.264
705134	11.533.070
705135	11.533.070
705136	12.994.655
705137	386.534.532
705138	31.863.681
705139	43.457.767
705140	70.667.011
705141	116.617.117
705142	33.011.331
705143	30.698.373
705144	31.153.008
705145	32.551.639
705146	42.683.076
705147	68.587.877
705148	67.915.918
705149	43.961.043
705150	32.366.890
705151	31.285.155
705152	31.908.034
705153	32.551.639
705154	42.683.076
705155	68.587.877
705156	67.915.918
705157	43.961.043
705158	32.366.890
705159	31.285.155
705160	31.908.034
705161	32.551.639

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro



Resolución N° 1986/2026 (Expte. N° 11693-377/2026 Digital)

705162	42.683.076
705163	68.587.877
705164	67.915.918
705165	43.961.043
705166	32.366.890
705167	31.285.155
705168	31.908.034
705169	33.674.166
705170	43.273.917
705171	68.225.801
705172	68.056.318
705173	44.182.986
705174	32.203.471
705175	30.961.637
705176	31.684.693
705177	33.674.166
705178	43.273.917
705179	68.225.801
705180	68.056.318
705181	44.182.986
705182	32.203.471
4036330	92.127.541

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

SZ



Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Dirección General de Catastro



Resolución N° 1987/2026 (Expte. N° 11694-377/2026 ^{Digital})

San Miguel de Tucumán, 4 de junio de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMI-TUC) relativo a la determinación de valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron determinaciones los valores catastrales, correspondientes a las nuevas parcelas resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que los valores catastrales determinados, ingresados en el Sistema de Información Catastral el 12/05/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO
198813	33.581.213
705188	68.246.424
705189	44.468.444
705190	32.791.517
705191	30.965.031
705192	32.829.215
705193	33.506.221
705194	43.634.264
705195	68.403.661
705196	68.246.424
705197	44.468.444
705198	32.791.517
705199	30.965.031
705200	32.829.215
705201	33.740.310
705202	43.147.353
705203	67.039.180

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro



Resolución N° 1987/2026 (Expte. N° 11694-377/2026 ^{Digital})

705204	67.015.155
705205	43.207.507
705206	32.154.564
705207	25.915.337
705208	27.231.271
705209	33.872.857
705210	43.737.063
705211	66.564.600
705212	66.462.919
705213	42.710.620
705214	32.560.490
705215	25.321.077
705216	26.826.578
705217	33.872.857
705218	43.660.730
705219	66.564.600
705220	66.462.919
705221	42.710.620
705222	32.560.490
705223	25.321.077
705224	26.826.578

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

SZ



Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Dirección General de Catastro



Resolución N° 1988/2026 (Expte. N° 11938-377/2026) ^{Digital}

San Miguel de Tucumán, 4 de junio de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC) relativo a las modificaciones registradas en los valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron modificaciones en los valores catastrales, resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que las modificaciones efectuadas, ingresadas en el Sistema de Información Catastral el 19/05/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar las modificaciones de los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO	VALOR CATASTRAL ANTERIOR
617720	173916272	87889803,2
634131	229509740	74482018,8
97775	24420633	25826357
633270	90364170	14534233,7
633271	223833220	14534233,7
323512	74738043,4	56726210,8
614992	75409331	10367553,6
4675868	380071671	370431827
776500	30456630,1	23967638,6
483286	165638406	83482687,9
36605	145123783	109369457
360694	79197883	82907171,7
173614	129655081	151120992
837565	521439098	224892117

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

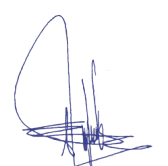


Resolución N° 1988/2026 (Expte. N° 11938-377/2026) ^{Digital}

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

SZ



Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Dirección General de Catastro



Resolución N° 1989/2026 (Expte. N° 11939-377/2026 ^{Digital})

San Miguel de Tucumán, 4 de junio de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMI-TUC) relativo a la determinación de valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron determinaciones los valores catastrales, correspondientes a las nuevas parcelas resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que los valores catastrales determinados, ingresados en el Sistema de Información Catastral el 19/05/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO
4781123	96039879,8
4781124	343300344

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

SZ

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Dirección General de Catastro



Resolución N° 1990/2026 (Expte. N° 11941-377/2026 ^{Digital})

San Miguel de Tucumán, 4 de junio de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMI-TUC) relativo a la determinación de valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron determinaciones los valores catastrales, correspondientes a las nuevas parcelas resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que los valores catastrales determinados, ingresados en el Sistema de Información Catastral el 20/05/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO
169249	29198919,8
413588	53103669,5
62641	125204254
413587	96864009,8

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

SZ

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro



Resolución N° 1991/2026 (Expte. N° 12237-377/2026) ^{Digital}

San Miguel de Tucumán, 4 de junio de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMI-TUC) relativo a las modificaciones registradas en los valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron modificaciones en los valores catastrales, resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que las modificaciones efectuadas, ingresadas en el Sistema de Información Catastral el 22/05/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar las modificaciones de los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO	VALOR CATASTRAL ANTERIOR
299076	14870368,4	12144000
124408	397417630	238020281
196151	101167787	104285749
315162	87115389	65671729,8
518966	116486118	28671312
190190	85976127	78024897,6
404174	289284231	912810148
632428	110027462	40100117,5
307668	4344800301	456536691
5080	619378745	583659254
120719	83678595,7	38892705,4
286686	14379573	14927125,8
679546	118363227	107908888
139868	75834020,1	61097512,3
127517	399807685	410122935
238508	110767289	71142441,4
196307	78595345,7	49845741,9

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

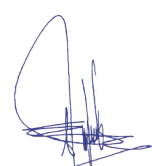


Resolución N° 1991/2026 (Expte. N° 12237-377/2026) ^{Digital}

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

SZ



Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Dirección General de Catastro



Resolución N° 1992/2026 (Expte. N° 12745-377/2026) ^{Digital}

San Miguel de Tucumán, 4 de junio de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMI-TUC) relativo a las modificaciones registradas en los valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron modificaciones en los valores catastrales, resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que las modificaciones efectuadas, ingresadas en el Sistema de Información Catastral el 26/05/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar las modificaciones de los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO	VALOR CATASTRAL ANTERIOR
182813	38974410,7	35158095,2
67493	117267252	59368090
681694	130180488	77819190,3
3225	369980826	432723794
244283	183158517	78871024,7
404386	2178698148	1980739531
244812	359604046	303362053
679330	64059680,6	78712375,4
233606	48978817,6	33199712,5
362086	158074290	10407549,9
362140	264636025	9405816,01
73497	101187306	83359877,5
123762	86613818,1	46627485,2
206021	71997310,2	57405333,3
119241	80503413,4	62945312,1
206022	17880050,3	16413330,6
206023	17285569,2	13786485,3

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro



Resolución N° 1992/2026 (Expte. N° 12745-377/2026) ^{Digital}

206025	65194889,6	50571605,5
206026	56388353,9	43941879,8
206035	37042482,3	29062846,7
206027	36102148,2	28320893
323087	40963910	34962320,8
336391	122328848	97446835
316845	153648668	60073486,9
79055	144740177	102226429

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

SZ

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán



TUCUMÁN



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

Boletín Oficial

PROVINCIA DE
TUCUMÁN

SECCIÓN AVISOS

GENERALES

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría única, sito en La Rioja 2130 de Mar del Plata, cita y emplaza por el término de DOS (2) días, a los herederos del Sr. ALVAREZ, CARLOS JAVIER (DNI 25.111.065), para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ ALVAREZ, CARLOS JAVIER S/ EJECUCION PRENDARIA" (expte. 123.559), bajo apercibimiento de nombrar un Defensor Oficial que los represente. (arts. 53 inc. 5º, 145, 146, 147 y 341 del CPCC). Nota El presente edicto se publicará por DOS DIAS en el Boletín Judicial y Diario La Capital de Mar del Plata, por ser el lugar de tramitación del presente proceso y en el boletín oficial de la provincia de Tucumán y en el diario de mayor circulación de la ciudad de Leales, municipio de Bella Vista por ser el lugar de residencia del ejecutado, Mar del Plata de Mayo de 2026. \$7344. Aviso Nº 272393. E 09 y V 10/06/2026 -

SOCIEDADES

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "CC MARCAS S.A.S." Por disposición del Director de Personas Jurídicas -Registro Público, se hace saber que, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 20 de abril del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "CC MARCAS S.A.S. (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por Lourdes María Calliera, DNI: 41.533.501, CUIT 27-41533501-1, argentina, 28 años de edad, soltera, de profesión empresaria, con domicilio en calle San Martín y Catamarca, Nuevo Country del Golf, Yerba Buena, Tucumán; y Justina Colombres Garmendia, DNI: 42.270.348, CUIT 27-42270348-4, argentina, 26 años de edad, soltera, de profesión Lic. en Marketing, con domicilio en Bascary Norte Sn, Jockey Country Club.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades, a) La compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación, comercialización mayorista y minorista, permuta, intermediación y representación de toda clase de prendas de vestir, indumentaria, textiles, calzado, marroquinería, accesorios de moda y complementos, ya sean nuevos o usados. b) La fabricación, confección, diseño, producción, transformación, reciclado, reacondicionamiento y reparación de prendas de vestir y productos textiles. c) La explotación de marcas, licencias, franquicias, patentes, diseños y modelos industriales vinculados a la actividad textil e indumentaria. d) La comercialización a través de locales propios o de terceros, plataformas digitales, comercio electrónico, redes sociales y cualquier otro medio de venta directa o indirecta. e) La prestación de servicios de asesoramiento en materia de moda, imagen, diseño y tendencias, así como servicios vinculados a la industria textil. f) La realización de operaciones financieras relacionadas con su objeto, excluidas

las previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera concurso público. g) La participación en otras sociedades, asociaciones o emprendimientos con objeto similar o complementario;- Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$800.000, dividido en 800 (ochocientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1000- (Pesos mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: Lourdes María Calliera, DNI: 41.533.501, la cantidad de 401 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$401.000 (pesos cuatrocientos un mil); y Justina Colombres Garmendia, DNI: 42.270.348, la cantidad de 399 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$399.000 (pesos trescientos noventa y nueve mil)- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de Lourdes María Calliera, DNI: 41.533.501, y se designa como administrador suplente de la sociedad a Justina Colombres Garmendia, DNI: 42.270.348 - Se designa como representante legal de la sociedad Lourdes María Calliera, DNI: 41.533.501- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social Cerrará el 31 de diciembre de cada año. \$6518. Aviso Nº 271669. E y V 10/06/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "LA GRANJA DE DOÑA ISABEL S.R.L (Cesión de Cuotas)" – Expte. 2208/205-L-2026. Se hace saber que por Expte. Nº 2208/205-L-2026, se encuentra en trámite la inscripción de los instrumentos de Cesión de Cuotas Sociales de fecha 19/12/2025, Acta de Reunión de Socios de fecha 19/03/2026 y Acta de Reunión de Socios de fecha 22/05/2026, mediante los cuales se resolvió: a) el Sr. Diego Oscar Toledo, DNI Nº 25.372.668, argentino, mayor de edad, de estado civil casado, comerciante, nacido el 22 de Junio de 1.976, de profesión Contador Público Nacional con domicilio en TERRAZAS DEL SEMINARIO II Lote Nro. 15, de la Ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán; la Sra. María Ivanna Toledo, DNI Nº 26.982.112 nacida el 19 de Enero de 1.979, argentina, mayor de edad, de estado civil casada, de profesión Licenciada en marketing, con domicilio en TERRAZAS DEL SEMINARIO II Lote Nro. 17, de la Ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán; y la Sra. Eliana Magalí Toledo, D.N.I. Nº 28.721.324, nacida el 21 de Abril de 1.982, argentina, de estado civil casada, de profesión Ingeniera en Sistemas, con domicilio en TERRAZAS DEL SEMINARIO II Lote Nro. 16, de la Ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán; venden, ceden y transfieren 500 (quinientas) cuotas, cada uno, que les pertenecen de la sociedad La Granja de Doña Isabel S.R.L., a favor de los Sres. José Manuel Cano, DNI Nº 17.613.789, argentino, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Odontólogo, nacido el día 15 de Julio de 1.965, con domicilio en Country del Golf, calle 6 (Interior del Country. San Martín esq. San Luis), de la Ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán y al Sr. Luciano Cano DNI Nº 44.919.081, argentino, mayor de edad, de estado civil soltero, nacido el día 24 de mayo de 2003, con domicilio en San Martín 1.350 Country Golf Viejo, Yerba Buena, Tucumán. Como consecuencia de los actos jurídicos celebrados el artículo cuarta ha sido modificada quedando redactada como a continuación se transcribe: "ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de

\$3.000.000,00 (pesos tres millones con 00/100) dividido en 3.000 (tres mil) cuotas de \$1.000,00 (pesos mil con 00/100) cada una. Las cuotas sociales son suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: Socio JOSÉ MANUEL CANO es titular de 2.850 (dos mil ochocientos cincuenta) cuotas, lo que hace un total de \$2.850.000,00 (pesos dos millones ochocientos cincuenta mil con 00/100), que representa el 95% del capital social. Socio LUCIANO CANO es titular de 150 (ciento cincuenta) cuotas, lo que hace un total de \$150.000,00 (pesos ciento cincuenta mil con 00/100), representa el 5% del capital social.” b) Se resuelve prorrogar la duración de la sociedad modificándose el ARTÍCULO TERCERO de la siguiente manera: “ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad será de VEINTE AÑOS (20) contados a partir de la fecha de inscripción de la presente modificación del texto ordenado del contrato social. Podrá ampliarse por otro período similar o disolverse antes del vencimiento del plazo por decisión unánime de los socios.” c) Se fija en 2 (dos) el número de gerentes y se designa como tales a los Sres. José Manuel Cano y Luciano Cano. d) Se establece como domicilio legal de la sociedad el sito en Avenida Néstor Kirchner N° 2324, Local N° 2, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. \$13604. Aviso N° 272328. E y V 10/06/2026 -

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores socios de la sociedad CENTRO PRIVADO DE CARDIOLOGÍA S.R.L. a Reunión de Socios que tendrá lugar el día 17 de junio de 2026, a horas 21:00, en la sede social sita en Virgen de la Merced 550, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1).- Ratificación del ejercicio del derecho de preferencia y de las renunciaciones efectuadas en el marco del aumento de capital social aprobado el 15/05/2025. 2).- Aprobación de la nueva composición del capital social y distribución de cuotas sociales resultante del aumento de capital. 3).- Aprobación del texto ordenado del contrato social. San Miguel de Tucumán, 04 de Junio 2026. \$12040. Aviso N° 272357. E 08 y V 12/06/2026 -

POR 1 DÍA - “EDICTO CORE NURITION LAB S.A.S.” (Constitución). Se hace saber que por Expediente 3115/C (2026) de fecha 04/06/2026, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 10 de mayo de 2026, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada “S.A.S. (Constitución)”, siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, los siguientes: Ignacio Galindo Bisdorff, argentino, DNI 43.362.660 CUIL 20-43362660-6, fecha de nacimiento 23 de abril de 2001, comerciante, soltero, 25 años, con domicilio en calle Catamarca 1600 Country del Golf, Yerba Buena, Tucumán, y Juan Alexandre García Pitre, canadiense, DNI 93.946.948, CUIL 20-93946948-7, fecha de nacimiento 13 de octubre de 1.999, comerciante, soltero, 26 años, con domicilio en Perú 4100 casa 10 barrio 40 viviendas, San Miguel de Tucumán, Tucumán, Argentina. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 50 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Designación de su Objeto: Servicios Sociales: La fabricación, elaboración, formulación, fraccionamiento, envasado, rotulado y acondicionamiento de: Suplementos y Nutrición: Suplementos dietarios, nutricionales y funcionales; productos a base de probióticos, prebióticos y simbióticos; alimentos enriquecidos, proteínas, aminoácidos, vitaminas, minerales y sus derivados, en todas sus formas (cápsulas, comprimidos, geles, polvos, líquidos, gominolas/gummies y otras formas no medicamentosas). Cosmética e Higiene: Productos cosméticos, de higiene personal, cuidado corporal y estética. Limpieza: Productos de limpieza, higiene del hogar, desinfectantes, detergentes y limpiadores multiuso, tanto para uso doméstico como institucional o industrial. Comercialización y Marca. La compraventa, permuta, importación, exportación, consignación y distribución mayorista y minorista de los productos mencionados y de mercaderías afines de terceros. La explotación puede realizarse mediante canales físicos o digitales (e-commerce, marketplaces). Incluye el desarrollo, registro, licenciamiento, gestión y explotación de marcas propias, marcas blancas o de terceros, así como la representación y mandatos de firmas nacionales o extranjeras. Logística y Servicios Digitales. La prestación de servicios de logística integral, que incluye almacenamiento, gestión de inventarios, centros de fulfillment, transporte de mercaderías (propias o

de terceros) y gestión de cadena de frío. Asimismo, el desarrollo de estrategias de marketing digital, gestión de redes sociales, publicidad y creación de contenido relacionado con el sector de la salud, nutrición y consumo masivo. Consultoría e Investigación. El asesoramiento técnico, comercial y estratégico; la consultoría en asuntos regulatorios y gestión de habilitaciones ante organismos públicos (ANMAT, SENASA y otros); el dictado de cursos, capacitaciones y talleres. La investigación, desarrollo e innovación (I+D) de nuevas fórmulas, procesos productivos y productos en el área de nutrición y biotecnología. Actividades Complementarias. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones financieras, industriales o comerciales que tengan relación directa o indirecta con el objeto social, incluyendo la participación en otras sociedades, la celebración de alianzas estratégicas o contratos de colaboración empresarial. Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$5.000.000 (cinco millones) dividido en 100 (cien) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$50.000 (cincuenta mil), de valor nominal cada una con derecho a cinco votos por acción, serie “A”. Organización de la Administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del Sr. Juan Alexandre García Pitre quien ejercerá la representación legal de la sociedad y revestirá el carácter de Administrador Titular. Se designa administrador suplente al señor Ignacio Galindo Bisdorff. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31/07 de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 10 DE MAYO DE 2026. \$16448. Aviso N° 272389. E y V 10/06/2026 -

POR 1 DÍA - Estimado Socio/a: La Asociación Civil Graduados Tecnológicos de la Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional Tucumán, con personería otorgada por resolución N° 319/11 DPJ convoca a Asamblea Ordinaria el día 13 del mes de junio de 2026 a las 9:30 hs, en su sede, sito en RUTA 9 KM 1309, de los Nogales Provincia de Tucumán, para tratar el siguiente orden del día: 1) Aprobación de memoria y balance del año fiscal 2025 e informe de la Comisión Revisora de cuentas del período consignado. \$2000. Aviso N° 272401. E y V 10/06/2026 -

POR 1 DÍA - Estimado Socio/a: La Asociación Civil Graduados Tecnológicos de la Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional Tucumán, con personería otorgada por resolución N° 319/11 DPJ convoca a Asamblea Extraordinaria el día 13 del mes de junio de 2026 a las 10:30 hs, en su sede, sito en RUTA 9 KM 1309, de los Nogales Provincia de Tucumán, para tratar el siguiente orden del día: 1) Informe de lo actuado por la Comisión Directiva respecto a las tareas previas para la ejecución de obras de infraestructura, que incluyen los informes técnicos de los diferentes entres intervinientes, movimientos de suelos realizados, desmonte, apertura de calles y delimitación de los lotes. 2) Establecer fecha, modalidad y condiciones del sorteo, ante escribano público, para la adjudicación de los lotes delimitados a cada asociado que se encuentre al día y asuma el compromiso expreso en escribanía de afrontar los costos de las obras de infraestructura venideras. 3) Ratificar el mandato a la Comisión Directiva que aplicará a los asociados morosos, según estados contables actualizados, que se encuentren en situación de incumplimiento de sus obligaciones por cuotas societarias ordinarias y extraordinarias por lo establecido en nuestro estatuto vigente en los artículos 20 inciso E), H), artículo 6 inciso A), artículo 8 y 9 y concordantes del estatuto social. 4) Informe de ingresos y egresos y actualización de cuota social. \$5660. Aviso N° 272402. E y V 10/06/2026 -

POR 1 DÍA - RAZÓN SOCIAL: AUSTRAL VENTURES REAL ESTATE S.A.S. Expte: 2900/205/2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, se hace saber que por Expediente 2900/205/2026 de fecha 01/06/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 22 de mayo del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad AUSTRAL VENTURES REAL ESTATE S.A.S., de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por: RUBIS WALTER GERMAN, D.N.I. N° 28.721.279, nacionalidad argentina, estado civil soltero, edad 45 años, domiciliado en calle Thames N° 121, San Miguel de Tucumán.

mán, Tucumán, CUIL 20-28721279-9, socio único. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Coronel Zelaya N° 189, Depto. N° 8, San Miguel de Tucumán, Tucumán. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán. Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) INMOBILIARIA: compra, venta, permuta, intermediación, alquiler, administración y arrendamiento de inmuebles urbanos o rurales, propios o de terceros. b) SERVICIOS: Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestoría o técnicos, por cuenta propia o a través de terceros, siendo esta última la actividad secundaria. Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$800.000, (Pesos ochocientos mil), dividido en 800 (ochocientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 (pesos mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por el socio único RUBIS WALTER GERMAN. Organización de la Administración: La administración estará a cargo de RUBIS WALTER GERMAN, y se designa como administrador suplente de la sociedad a GALVEZ PABLO JOSE, DNI N° 27.365.640, domiciliado en calle Laprida N° 653, San Miguel de Tucumán, Tucumán. La representación legal estará a cargo de RUBIS WALTER GERMAN. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 08 de junio del 2026. \$8984. Aviso N° 272406. E y V 10/06/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "CUERAR S.A.S." (Ampliación de Objeto Social) Expte: 2866/205-C-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas – Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente N° 2866/205-C-2026, de fecha 26 de Mayo de 2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 26 de Marzo del año 2026, mediante el cual el socio, Sr. Jorge Abraham Amado, DNI 24.090.772, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en calle s/nombre, Barrio Taglosa, Villa Quinteros, provincia de Tucumán, CUIT 20-24090772-1, titular del 100% del capital social de la entidad "CUERAR S.A.S.", sociedad inscrita en Registro Público de Comercio en fecha 12/06/2025, bajo el N° 8, Fs. 79/83, Tomo XXVII, año 2025, resuelve ampliar el objeto social de la sociedad, modificando la cláusula cuarta del contrato social que queda redactada de la siguiente forma: "CUARTA: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) COMERCIAL: a) compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización al por mayor de cueros crudos y curtidos de diferentes tipos, incluyendo vacuno, ovino, caprino, equino, y otros, con destino a empresas de confección, calzado, marroquinería y otras industrias que utilizan cuero como materia prima; b) Fabricación, diseño, desarrollo, producción, construcción, mantenimiento, restauración, instalación y armado de todo tipo de muebles de madera, ebanistería, metal y/o hierro; incluyendo pero no limitado a placards, sillas, estantes, mesas, puertas y ventanas, tapicerías, rellenos y toda otra explotación relacionada con fabricación de muebles en general y de sus complementos decorativos, incluyendo también carpintería mecánica y metálica; c) Compra, venta, distribución, intermediación, consignación, comercialización, importación y exportación de todo tipo de productos, mercaderías, maquinarias y materias primas –industrializadas o no- relacionadas con la construcción de muebles de todo tipo, forma y estilo y sus complementos decorativos. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante. 2) SERVICIOS: saladero y secadero de cueros, curtiembres, lavadero y secadero de lanas, saladero de tripas, grasería, sebería, harinas de carnes y subproductos en general. 3) TRANSPORTE: servicio de transporte terrestre de carga, fletes, mercaderías, acarreos, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes y carga en general de cualquier tipo. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar los actos, contratos y operaciones tendientes al cumplimiento de su objeto social, como así también todo otro acto que se vincule directamente con aquél y que no esté

prohibido por las leyes o este Estatuto." San Miguel de Tucumán, 08 de Junio de 2026. \$11620. Aviso N° 272411. E y V 10/06/2026 -

POR 1 DÍA - VIGIA S.R.L., CUIT N° 30-68665065-7, con sede social en calle Güemes N° 432 de la ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, constituida mediante contrato social de fecha 19 de abril de 1996 e inscrita en el Registro Público de Comercio de Santiago del Estero bajo N° 176, Folio 963, Tomo Contratos Sociales Año 1998, comunica que mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 26 de marzo de 2026 se resolvió la apertura de una sucursal en la Provincia de Tucumán. La sociedad tiene por objeto social dedicarse por cuenta propia, y/o de terceros, y/o asociada a terceros, a actividades comerciales, agropecuarias, inmobiliarias, constructoras y consultoras, incluyendo tareas de seguridad y vigilancia; compra-venta, permuta, exportación e importación de bienes; explotación agrícola y ganadera; operaciones inmobiliarias; construcción de obras públicas y privadas; y la realización de estudios y proyectos técnicos, financieros, legales, ecológicos y de mercado. Asimismo, la sociedad podrá prestar servicios de maestranza, mantenimiento y limpieza de oficinas, casas y espacios verdes; servicios de seguridad electrónica, incluyendo fabricación, comercialización, instalación y mantenimiento de cámaras CCTV, alarmas, sistemas de informática, seguimiento satelital, tótems de seguridad y puertas inteligentes, así como la importación y exportación de elementos de seguridad; y servicios de portería en edificios públicos y privados. Conforme Acta Complementaria de fecha 23 de junio de 2023, se deja sin efecto únicamente la referencia a "archivo de documentos" incorporada en la ampliación del objeto social del 22 de febrero de 2023. El capital social se fija en la suma de Pesos TRESCIENTOS MIL (\$300.000), dividido en CIEN (100) cuotas sociales de Pesos TRES MIL (\$3.000) cada una, totalmente integrado, correspondiendo cincuenta (50) cuotas sociales a la Sra. Georgina María D'Amico Pinto y cincuenta (50) cuotas sociales a la Sra. Magdalena María D'Amico Pinto, conforme cesión de cuotas sociales de fecha 22 de febrero de 2023 y Acta Complementaria de fecha 23 de junio de 2023, inscritas en el Registro Público de Comercio de Santiago del Estero bajo N° 481, Folios 2781/2784, Tomo Contratos Sociales Año 2023. La sucursal tendrá domicilio en Boulevard 9 de Julio N° 260, de la ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán. Se designó como Administradora y Representante de la Sucursal a la Sra. Georgina María D'Amico Pinto, DNI N° 27.593.128, CUIT N° 23-27593128-4, argentina, mayor de edad, casada, con domicilio en Avenida Solano Vera N° 2800, Country del Pilar, El Manantial, Provincia de Tucumán, quien ejercerá la representación de la sucursal con las facultades conferidas por el acta de designación correspondiente. La presente publicación se efectúa a los fines de la inscripción de la sucursal en la Provincia de Tucumán. Expediente RPC Tucumán N° 2605. \$11584. Aviso N° 272444. E y V 10/06/2026 -

POR 1 DÍA - RAZÓN SOCIAL: "CB DESIGN S.A."- Por disposición del Director de la Dirección de Personas Jurídicas – Registro Público de Comercio, CPN Aldo Eduardo Madero, se hace saber que se encuentra en trámite de inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas las siguientes Reuniones de Asambleas Ordinarias de la Sociedad CB DESIGN S.A, a saber: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 8/05/2026: 1.- Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea, 2.- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos a los Estados Contables por el ejercicio Económico finalizado el 30 de noviembre de 2025. 3.- Consideración de los honorarios al Directorio, correspondiente al ejercicio cerrado al 30/11/2025. 4.- Consideración de la distribución de los resultados no asignados. 5.- Autorización para actuar ante la Dirección de Personas Jurídica y en el Registro Público de la Provincia de Tucumán. San Miguel de Tucumán, 8 de junio del 2026. \$4228. Aviso N° 272448. E y V 10/06/2026 -

POR 2 DÍAS - La Federación Tucumana de Vóleybol, convoca a todas sus afiliadas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de junio de 2026, a horas 19:00, en su sede de calle Rondeau 861,

de la ciudad de San Miguel de Tucumán, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos Asambleístas para firmar el acta. 2) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio Económico y Financiero 2025/2026, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. 3) Varios. Para participar de la misma, las afiliadas deberán contar con la habilitación correspondiente.- En caso de no completar quórum a la hora fijada, se procederá a un segundo llamado el mismo día a horas 20:00, en el mismo lugar y con el mismo Orden del Día.- Prof. Juan Ángel Pereyra, Presidente; Ing. José Mario Vázquez, Vicepresidente de Intereses Generales; CPN Alejandro Mopty, Vicepresidente de Intereses Patrimoniales. \$7160. Aviso N° 272450. E 09 y V 10/06/2026 -

POR 1 DÍA - El Circulo de Farmacéuticos del Sud llama a Asamblea General Ordinario para el día jueves 11 de junio de 2026 a hs. 14:30 en el local de calle San Martín N° 1796 de la ciudad de Concepción, para tratar el siguiente orden del día: 1. Lectura del acta anterior; 2. Designación de 2 (dos) socios para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario; 3. Consideración de la Memoria año 2025, Balance General AL 31/12/2025, Estado de Recursos y Gastos al 31/12/2025, Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 31/12/2025, Estado de Flujo de Efectivo al 31/12/2025, Cuadro de Amortizaciones al 31/12/2025, Inventario al 31/12/2025 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas al 31/12/2025; 4. Consagración de las nuevas autoridades de la Elección Total de los Miembros de la Comisión Directiva. \$3192. Aviso N° 272452. E y V 10/06/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "LA GALESA S.R.L." Modifican cláusula cuarta y domicilio social, Expte: 2184-205-L-2026. Se hace saber que por Expediente N° 2184-205-L-2026 de fecha 29/05/2026, se encuentra en trámite la inscripción de los instrumentos de fechas 10/12/2026, mediante el cual los Sres. MARIA-NA ALPEROVICH, de 46 años de edad, argentina, casada, de profesión empresaria, con domicilio en San Lorenzo N° 254, D.N.I. N° 27.651.594, C.U.I.T. 27-27651594-8, GABRIEL ALPEROVICH, de 47 años de edad, argentino, casado, empresario, con domicilio en la calle San Lorenzo N° 254 de esta ciudad, D.N.I. 26.684.645, C.U.I.T. 20-26684645-3; DANIEL PABLO ALPEROVICH, de 36 años de edad, argentino, casado, de profesión empresario, con domicilio en Calle San Lorenzo 254, D.N.I. 33.884.959, C.U.I.T. 20-33884959-2; y SARA ALPEROVICH, de 43 años de edad, argentina, soltera, de profesión Odontóloga, con domicilio en calle Corrientes N° 869 P.B. de esta ciudad, D.N.I. 29.532.544, C.U.I.T. 27-29532544-0, deciden modificar el capital y el domicilio de la Sociedad. Como consecuencia, se modifica la cláusula cuarta del estatuto social de la sociedad "LA GALESA S.R.L.", quedando redactadas de la siguiente manera: "CUARTO: El capital social se fija en \$200.000.- (PESOS DOSCIENTOS MIL), dividido en 200 cuotas de \$1.000 (PESOS MIL) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios de acuerdo con el siguiente detalle: Mariana Alperovich, 50 (CINCUENTA) cuotas o sea \$50.000 (PESOS CINCUENTA MIL); Gabriel Alperovich, 50 (CINCUENTA) cuotas o sea \$50.000 (PESOS CINCUENTA MIL); Daniel Pablo Alperovich, 50 (CINCUENTA) cuotas o sea \$50.000 (PESOS CINCUENTA MIL) y Sara Alperovich, 50 (CINCUENTA) cuotas o sea \$50.000 (PESOS CINCUENTA MIL)". Y mediante Acta de Directorio de fecha 01/04/2026 modifican el domicilio Social. Se delibera sobre el particular y se resuelve modificar el domicilio legal en la calle Avenida Salta N° 565, planta baja, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 08 de Junio de 2026. \$8240. Aviso N° 272453. E y V 10/06/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "A&D LEGAL GROUP S.A.S" (Constitución) Expte: 1266/205-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el C.P.N Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 1266/205-A-2026 de fecha 12/03/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 08 de mayo del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "A&D LEGAL GROUP S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: Anyelen Alzogaray, D.N.I. N° 34.341.374, nacida el 02 de febrero

de 1990, argentina, domiciliada en calle Virgen de la Merced N° 639, Piso 1, Depto. E, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán; y María de las Mercedes Decataldo, D.N.I. N° 34.603.403, nacida el 24 de septiembre de 1990, argentina, domiciliada en calle Pedro León Gallo N° 326, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Pedro León Gallo N° 326, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de cincuenta (50) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán. Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia y/o de terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: A. Servicios de consultoría, asesoramiento y asistencia en materia jurídica, administrativa, empresarial, comercial, contractual, societaria, laboral, tributaria y previsional. B. Servicios de gestión, tramitación y diligenciamiento de actuaciones administrativas ante organismos públicos y privados. C. Servicios de gestión integral, incluyendo seguimientos de expedientes, obtención de certificaciones e inscripciones registrales. D. Administración, organización y auditoría de documentación legal y empresarial, confección y análisis de contratos e informes técnicos. E. Servicios de asesoramiento, organización y coordinación en materia contable, económica, financiera, impositiva y previsional. F. Servicios de asesoramiento, gestión y coordinación en materia de Seguridad e Higiene Laboral. Las actividades que requieran título habilitante serán realizadas exclusivamente por profesionales debidamente matriculados, no implicando el presente objeto el ejercicio directo de profesiones reguladas por parte de la sociedad, sin la organización y coordinación de dichas prestaciones. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos y contratos vinculados al mismo. Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$726.000 (pesos setecientos veintiséis mil en efectivo), representado por siete mil doscientos sesenta (7.260) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal PESOS CIEN (\$100) cada una, con derecho a un (1) voto por acción. El capital se suscribe e integra en su totalidad en este acto de la siguiente forma: Sra. Anyelen Alzogaray: 3630 acciones, por un valor de \$363.000 y la Sra. María de las Mercedes Decataldo: 3630 acciones, por un valor de \$363.000. Organización de la Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de la Sra. María de las Mercedes Decataldo, D.N.I. N° 34.603.403. La representación legal estará a cargo de la Sra. María de las Mercedes Decataldo, D.N.I. N° 34.603.403. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. \$13604. Aviso N° 272455. E y V 10/06/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "LOS POLLOS S.A.S" Por disposición del Director de Personas Jurídicas -Registro Público, se hace saber que, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 2 de junio del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "LOS POLLOS S.A.S. (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por Lucas Exequiel Maldonado Yubrin, DNI: 37.497.250, CUIT 20-37497250-3, argentino, 32 años de edad, soltero, de profesión empresario, con domicilio en calle Bascary 850, Yerba Buena Tucumán; Y Augusto Javier Maldonado Yubrin, DNI: 40.087.934, CUIT 20-40087934-7, argentino, 29 años de edad, soltero, de profesión Lic. en Administración, con domicilio en calle Bascary 850, Yerba Buena Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: la compra, venta, permuta, locación, arrendamiento, leasing, administración, explotación, desarrollo, urbanización, loteo, subdivisión, construcción, remodelación, refacción, mantenimiento, comercialización e intermediación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos, rurales, comerciales, industriales y turísticos; la realización de emprendimientos inmobiliarios, desarrollos urbanísticos, barrios cerrados, edificios, complejos habitacionales, comerciales e industriales, fideicomisos inmobiliarios y toda otra actividad vinculada al negocio inmobiliario. b) Comerciales: la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, consigna-

ción, comisión, corretaje, franquicia, leasing y comercialización en general de toda clase de bienes muebles, mercaderías, productos, insumos, maquinarias, equipos, herramientas, vehículos y demás bienes susceptibles de comercio. c) Servicios: la prestación de servicios de asesoramiento, consultoría, administración, gestión, organización, intermediación, representación, comercialización, promoción, capacitación, desarrollo, asistencia técnica y operativa, y todo otro servicio vinculado con actividades comerciales, industriales, agropecuarias, inmobiliarias, financieras, tecnológicas, administrativas, empresariales y profesionales, con exclusión de aquellas actividades cuyo ejercicio requiera título habilitante, las cuales serán realizadas por profesionales matriculados cuando corresponda. d) Inversiones y participaciones: efectuar inversiones y aportes de capital en personas humanas o jurídicas, sociedades constituidas o a constituirse, fideicomisos, uniones transitorias, agrupaciones de colaboración y cualquier otro vehículo asociativo; adquirir, administrar, ceder y negociar acciones, cuotas, participaciones sociales, títulos valores, derechos y activos de cualquier naturaleza.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$1.000.000, dividido en 1000 (mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1000- (Pesos mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. Lucas Exequiel Maldonado Yubrin, DNI: 37.497.250, la cantidad de 980 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$980.000 (pesos novecientos ochenta mil); y el Sr. Augusto Javier Maldonado Yubrin, DNI: 40.087.934, la cantidad de 20 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$20.000 (pesos veinte mil)- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de Lucas Exequiel Maldonado Yubrin, DNI: 37.497.250, y se designa como administrador suplente de la sociedad a Augusto Javier Maldonado Yubrin, DNI: 40.087.934- Se designa como representante legal de la sociedad Lucas Exequiel Maldonado Yubrin, DNI: 37.497.250- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social Cerrará el 31 de diciembre de cada año. \$15760. Aviso N° 272456. E y V 10/06/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "LOS LADRILLOS S.A.S" Por disposición del Director de Personas Jurídicas -Registro Público, se hace saber que, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 2 de junio del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "LOS LADRILLOS S.A.S. (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por Lucas Exequiel Maldonado Yubrin, DNI: 37.497.250, CUIT 20-37497250-3, argentino, 32 años de edad, soltero, de profesión empresario, con domicilio en calle Bascary 850, Yerba Buena Tucumán; Augusto Javier Maldonado Yubrin, DNI: 40.087.934, CUIT 20-40087934-7, argentino, 29 años de edad, soltero, de profesión Lic. en Administración, con domicilio en calle Bascary 850, Yerba Buena Tucumán; Patricio Benjamín Maldonado Yubrin, DNI: 42.008.680, CUIT 20-42008680-7, argentino, 26 años de edad, soltero, de profesión empresario, con domicilio en calle Bascary 850, Yerba Buena Tucumán; Y Franco Jesús Maldonado Yubrin, DNI: 43.706.025, CUIT 20-43706025-9, argentino, 22 años de edad, soltero, de profesión empresario, con domicilio en calle Bascary 850, Yerba Buena Tucumán- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: a) Inmobiliarias: la compra, venta, permuta, locación, arrendamiento, leasing, administración, explotación, desarrollo, urbanización, loteo, subdivisión, construcción, remodelación, refacción, mantenimiento, comercialización e intermediación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos, rurales, comerciales, industriales y turísticos; la realización de emprendimientos inmobiliarios, desarrollos urbanísticos, barrios cerrados, edificios, complejos habitacionales, comerciales e industriales, fideicomisos inmobiliarios y toda otra actividad vinculada al negocio inmobiliario. b) Comerciales: la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, consignación, comisión, corretaje, franquicia, leasing y comercialización en general de toda clase de bienes muebles, mercaderías, productos, insumos, maquinarias, equipos, herramientas, vehículos y demás bienes susceptibles de comercio. c) Servicios: la prestación de servicios de asesoramiento, consultoría, administración, gestión, organización, intermediación, representación, comercialización,

promoción, capacitación, desarrollo, asistencia técnica y operativa, y todo otro servicio vinculado con actividades comerciales, industriales, agropecuarias, inmobiliarias, financieras, tecnológicas, administrativas, empresariales y profesionales, con exclusión de aquellas actividades cuyo ejercicio requiera título habilitante, las cuales serán realizadas por profesionales matriculados cuando corresponda. d) Fiduciarias: actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria en fideicomisos de cualquier naturaleza permitidos por la legislación vigente; constituir, administrar, organizar, gestionar y participar en fideicomisos ordinarios, financieros, inmobiliarios, de administración, inversión, garantía y cualquier otra modalidad admitida por la ley, tanto en el país como en el exterior. e) Inversiones y participaciones: efectuar inversiones y aportes de capital en personas humanas o jurídicas, sociedades constituidas o a constituirse, fideicomisos, uniones transitorias, agrupaciones de colaboración y cualquier otro vehículo asociativo; adquirir, administrar, ceder y negociar acciones, cuotas, participaciones sociales, títulos valores, derechos y activos de cualquier naturaleza.-Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$1.000.000, dividido en 1000 (mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1000- (Pesos mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. Lucas Exequiel Maldonado Yubrin, DNI: 37.497.250, la cantidad de 250 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$250.000 (pesos doscientos cincuenta mil); el Sr. Augusto Javier Maldonado Yubrin, DNI: 40.087.934, la cantidad de 250 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$250.000 (pesos doscientos cincuenta mil); y el Sr. Franco Jesús Maldonado Yubrin, DNI: 43.706.025, la cantidad de 250 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$250.000 (pesos doscientos cincuenta mil) - Organización de la Administración: La administración estará a cargo de Augusto Javier Maldonado Yubrin, DNI: 40.087.934, y se designa como administrador suplente de la sociedad a Patricio Benjamín Maldonado Yubrin, DNI: 42.008.680 - Se designa como representante legal de la sociedad Augusto Javier Maldonado Yubrin, DNI: 40.087.934- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social Cerrará el 31 de diciembre de cada año. \$19740. Aviso N° 272457. E y V 10/06/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "LOS ACTIVOS S.A.S" Por disposición del Director de Personas Jurídicas -Registro Público, se hace saber que, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 2 de junio del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "LOS ACTIVOS S.A.S. (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por Franco Jesús Maldonado Yubrin, DNI: 43.706.025, CUIT 20-43706025-9, argentino, 22 años de edad, soltero, de profesión empresario, con domicilio en calle Bascary 850, Yerba Buena Tucumán; Y Augusto Javier Maldonado Yubrin, DNI: 40.087.934, CUIT 20-40087934-7, argentino, 29 años de edad, soltero, de profesión Lic. en Administración, con domicilio en calle Bascary 850, Yerba Buena Tucumán- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: a) Inmobiliarias: la compra, venta, permuta, locación, arrendamiento, leasing, administración, explotación, desarrollo, urbanización, loteo, subdivisión, construcción, remodelación, refacción, mantenimiento, comercialización e intermediación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos, rurales, comerciales, industriales y turísticos; la realización de emprendimientos inmobiliarios, desarrollos urbanísticos, barrios cerrados, edificios, complejos habitacionales, comerciales e industriales, fideicomisos inmobiliarios y toda otra actividad vinculada al negocio inmobiliario. b) Comerciales: la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, consignación, comisión, corretaje, franquicia, leasing y comercialización en general de toda clase de bienes muebles, mercaderías, productos, insumos, maquinarias, equipos, herramientas, vehículos y demás bienes susceptibles de comercio. c) Servicios: la prestación de servicios de asesoramiento, consultoría, administración, gestión, organización, intermediación, representación, comercialización, promoción, capacitación,

desarrollo, asistencia técnica y operativa, y todo otro servicio vinculado con actividades comerciales, industriales, agropecuarias, inmobiliarias, financieras, tecnológicas, administrativas, empresariales y profesionales, con exclusión de aquellas actividades cuyo ejercicio requiera título habilitante, las cuales serán realizadas por profesionales matriculados cuando corresponda. d) Inversiones y participaciones: efectuar inversiones y aportes de capital en personas humanas o jurídicas, sociedades constituidas o a constituirse, fideicomisos, uniones transitorias, agrupaciones de colaboración y cualquier otro vehículo asociativo; adquirir, administrar, ceder y negociar acciones, cuotas, participaciones sociales, títulos valores, derechos y activos de cualquier naturaleza.-Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$1.000.000, dividido en 1000 (mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1000- (Pesos mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. Franco Jesús Maldonado Yubrin, DNI: 43.706.025, la cantidad de 980 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$980.000 (pesos novecientos ochenta mil); y el Sr. Augusto Javier Maldonado Yubrin, DNI: 40.087.934, la cantidad de 20 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$20.000 (pesos veinte mil)- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de Franco Jesús Maldonado Yubrin, DNI: 43.706.025, y se designa como administrador suplente de la sociedad a Augusto Javier Maldonado Yubrin, DNI: 40.087.934- Se designa como representante legal de la sociedad Franco Jesús Maldonado Yubrin, DNI: 43.706.025- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. \$15128. Aviso N° 272458. E y V 10/06/2026 -

POR 1 DÍA - La Comisión directiva de Asociación Civil Ambulantes Por la Economía Regional convoca a sus asociados a las asamblea general ordinaria en su sede social ubicada en Sector 20 Manzana 22 Casa 20 Loma Norte para el día 13 de Julio de 2026 a las 20 Hs para tratar el siguiente Orden del día: 1° Elección de Junta Electoral. 2° Designación de 2 Asociados para firmar el Acta y para el día 27 de Junio a horas 19 Hs para tratar el siguiente Orden del Día: 1° Elección de Autoridades. 2° Designación de 2 asociados para firmar el Acta. Presidente Luis Fernando Ocampo. \$2240. Aviso N° 272465. E y V 10/06/2026 -

POR 3 DÍAS - LA DIRECCIÓN REGIONAL TUCUMAN DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA), dispone NOTIFICAR lo resuelto en el Sumario administrativo N° 402-122-25, tramitado por ante la División Jurídica de la Dirección Regional Resistencia de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (DGI) en el procedimiento seguido en el marco del art. 40 inc c) y arts. sin número agregados a continuación de los arts. 40 y 41 de la Ley N° 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificatorias) en relación al contribuyente NAVARRO RUBEN ENRIQUE (C.U.I.T. N° 20-16378987-7), haciendo saber a sus eventuales herederos, sucesores, causahabientes y/o a quienes se consideren con derecho suficiente, el dictado de la Resolución administrativa N° RS-2025-04143439-ARCA-DVJRES%SDGOPII de fecha 14 de noviembre de 2025, la que en su parte dispositiva establece: "EL JEFE (A/C) DE LA DIVISION JURIDICA DE LA DIRECCION REGIONAL RESISTENCIA DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DE LA AGENCIA DE RECAUDACION Y CONTROL ADUANERO RESUELVE: ARTICULO 1: DISPONER EL DECOMISO de 872 bolsas de azúcar común tipo "A" de 50 kgs. cada una, que fueron objeto de la medida preventiva de SEQUESTRO en los términos del artículo s/n agregado a continuación del art. 40 de la ley 11.683 (t.o. citado), aplicada por intermedio de las Actas N° 0230002025031095102, N° 0230002025029087602, N° 0230002025029079102, N° 0230002025031095202 (obrantes en las actuaciones), de las que fue designado Depositario el Sr. Welsh Gastón Augusto, ello con fundamento en los hechos y el derecho desarrollados en los considerandos de la presente. ARTICULO 2: NOTIFIQUESE a los contribuyentes RUBEN ENRIQUE NAVARRO, CARLOS ANTONIO FIGUEROA y, una vez firme el Resolutorio al depositario Welsh Gastón Augusto (apoderado de OR LOGISTICA SA); en los términos del art. 100 inc. g) de la ley

11.683 -t.o. citado- ARTICULO 3: HACER SABER que se cuenta con un PLAZO de TRES (3) días hábiles desde la recepción de la presente, para articular el respectivo recurso, de conformidad con lo previsto por el artículo 78 de la ley 11.683 -t.v.- ARTICULO 4: En virtud de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto N° 1397/79 se le HACE SABER al responsable que toda presentación vinculada con este procedimiento deberá hacerse por ante la División Jurídica de la Dirección Regional Resistencia de la ARCA-DGI, sita en calle French 506, 2do Piso de Resistencia, Chaco: o en la dependencia mas cercana a su domicilio fiscal o mediante envío postal; o bien se encuentra habilitado el Sistema de Presentaciones Digitales, en el que deberá utilizar la herramienta "Presentación de escritos recursivos. Art. 74, D.R. 1397/79", identificando el sumario del asunto y su radicación. ARTICULO 5: PONER EN CONOCIMIENTO que en caso de presentarse mediante apoderado y de constituir domicilio especial, deberá efectuarlo en los términos de la Resolución General AFIP N° 4280/2018, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado en el domicilio fiscal electrónico del representado. ARTICULO 6: Notifíquese y resérvese. Fdo. NACHON, María Cecilia - Jefe de Sección A/C División Jurídica - DR Resistencia - Agencia de Recaudación y Control Aduanero". En consecuencia, se hace saber que los interesados podrán tomar vista de las actuaciones y comparecer a ejercer los derechos que estimen corresponder dentro del plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente, en los términos y forma indicados en el artículo 4° de la Resolución citada, bajo apercibimiento de quedar la sanción firme y consentida. La publicación del presente se efectuará por el término de TRES (3) días. \$43632. Aviso N° 272466. E 10 y V 12/06/2026 -

POR 1 DÍA - RAZÓN SOCIAL: "SANDA S.A.". Por disposición del Director de la Dirección de Personas Jurídicas – Registro Público de Comercio, CPN Aldo Eduardo Madero, se hace saber que, se encuentra en trámite de inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas las siguientes Reuniones de Asambleas Ordinarias de la Sociedad SANDA S.A, a saber: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 22/07/2025: 1.- Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea, 2.- Consideración de la documentación a que se refiere el art. 234 de la Ley 19550, correspondiente al ejercicio económico N° 46 finalizado el 28 de Febrero de 2025. 3.- Tratamiento de la gestión del Directorio. 4.- Tratamiento del resultado del ejercicio y los resultados acumulados. San Miguel de Tucumán, 9 de junio de 2026. \$3112. Aviso N° 272484. E y V 10/06/2026 -

POR 5 DÍAS - SIAMBON Y ZANJAS S.A - CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA El Sr. Presidente resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de los Señores Accionistas de Siambón y Zanzas S.A. para el día 29 de Junio de 2026, a horas 10 (en primera convocatoria), y para el mismo día a horas 10:30 hs (en segunda convocatoria), a celebrarse en San Martín 631, 3er piso A de esta ciudad, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, con el objeto de considerar y resolver los siguientes asuntos del: ORDEN DEL DÍA — ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: 1.. Designación de dos (2) Accionistas para firmar el Acta. 2.. Consideración de los motivos de la demora en convocar Asamblea, con fundamento en el fallecimiento del Sr. Marcos Antonio Paz Posse, accionista mayoritario y Presidente del Directorio, y en el proceso de regularización societaria, contable y registral llevado a cabo con posterioridad a dicho evento. 3.. Consideración y resolución sobre la documentación que indica el Art. 234, Inc. 1° de la Ley de Sociedades Comerciales, correspondiente a los ejercicios cerrados el 31/05/2023 (Ej. N° 43), 31/05/2024 (Ej. N° 44) y 31/05/2025 (Ej. N° 45). 4.. Consideración de la gestión del Directorio para los ejercicios bajo tratamiento. 5.. Fijación del número de Directores Titulares, Suplentes y designación del nuevo Directorio. 6.. Designación del Síndico Titular y Síndico Suplente por el plazo estatutario. 7.. Regularización societaria en la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, y demás organismos fiscales. ORDEN DEL DÍA — ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: 1.. Designación de dos (2) Accionistas para firmar el Acta. 2.. Informe del Directorio sobre el estado de la Sociedad a la fecha de la Asamblea. Situa-

ción patrimonial, societaria, impositiva y de los activos. 3.. Todo otro asunto de carácter extraordinario que surja del análisis de la situación societaria y sea sometido a consideración de los Sres. Accionistas. A los efectos de las convocatorias precedentes, se procederá a realizar las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán por el término de Ley (cinco días hábiles), con la anticipación que establece el Art. 237 de la Ley 19.550 y el Art. 11° del Estatuto Social. La documentación del Art. 234, Inc. 1° de la Ley 19.550 se encontrará a disposición de los Sres. Accionistas en calle San Martín 631, 3er Piso A de esta ciudad, en el horario de 10:00 a 13:00 horas, con la anticipación prevista en el Art. 67 de la Ley de Sociedades Comerciales. Para asistir a las Asambleas, los Sres. Accionistas deberán comunicar asistencia tres días hábiles antes de la fecha de cada Asamblea, conforme lo establece el Art. 12° del Estatuto Social. \$54540. Aviso N° 272492. E 10 y V 17/06/2026 -

POR 1 DÍA - "LUGASA S.A.S." Expte. N°: 2465/205-L-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente N° 2465/205-L-2026, de fecha 07/05/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 18 de Mayo del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "LUGASA S.A.S.", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres. Molina Santiago, DNI 35.199.842, CUIT 20-35199842-4, con domicilio en calle Maipú N° 562 Piso 2 Dpto. B Block N°2, San Miguel de Tucumán, Tucumán, nacionalidad argentina, de ocupación empleado, casado, 35 años, y Di Benedetto Lombardo Luciano, DNI 37.191.697, CUIL 20-37191697-1, con domicilio en Av. Mate de Luna N° 2601, San Miguel de Tucumán, Tucumán, nacionalidad argentina, de ocupación empleado, soltero, 33 años.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: I - COMERCIAL: I. a) COMERCIALIZACIÓN DE NEUMÁTICOS, AUTOPARTES Y RODADOS: la compra, venta, permuta, consignación, distribución, representación, comisión, importación y exportación, al por mayor y menor, de neumáticos, cubiertas, cámaras, llantas, ruedas y rodados, nuevos, usados y/o reconstituidos, sus repuestos, partes y accesorios, y de todo otro producto, autoparte o insumo destinado a vehículos y rodados de cualquier tipo; I. b) COMERCIALIZACIÓN DE ARTÍCULOS VARIOS Y BIENES DE CONSUMO: la compra, venta, permuta, consignación, distribución, representación, importación y exportación, al por mayor y menor, de artículos de electrónica, informática, telefonía, electrodomésticos, artículos para el hogar y equipamiento doméstico, muebles, productos de cuidado e higiene personal, perfumería y cosmética, artículos de cotillón, librería, juguetería, regalería, indumentaria, y en general de todo tipo de bienes muebles, mercaderías e insumos no prohibidos por las leyes.; I. c) COMERCIO ELECTRÓNICO: la comercialización de los bienes y productos comprendidos en el objeto social mediante canales de venta a distancia, plataformas de comercio electrónico propias o de terceros, sitios web, aplicaciones móviles y marketplaces, incluyendo la creación, desarrollo y explotación de tiendas y plataformas digitales propias; I. d) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: la importación y exportación, por cuenta propia o de terceros, de bienes, mercaderías, materias primas, productos elaborados y semielaborados e insumos vinculados a las actividades del objeto social, dando cumplimiento a la normativa aduanera, de homologación y certificación aplicable; I. e) REPRESENTACIONES Y MANDATOS: el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, consignaciones, mandatos, distribuciones y franquicias de empresas, marcas y productos nacionales y extranjeros, vinculados al objeto social. II-SERVICIOS: II. a) SERVICIO INTEGRAL DE GOMERÍA Y POSVENTA: la prestación de servicios de colocación, montaje, desmontaje, rotación, alineación, balanceo, reparación y mantenimiento de neumáticos y rodados, así como los servicios de garantía, posventa y asistencia técnica vinculados a los productos comercializados.; II. b) LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN: la prestación de servicios de almacenamiento, depósito, fraccionamiento, transporte y distribución de mercade-

rias propias o de terceros, vinculados a las actividades del objeto social; II. c) SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: la prestación de todo otro servicio de asesoramiento, gestión, intermediación y asistencia vinculado, conexo, accesorio o complementario a las actividades enunciadas precedentemente. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no le sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, pudiendo realizar cuanta operación, acto o contrato resulte necesario o conveniente para el cumplimiento del objeto social. Toda actividad que debido a la materia se encuentre reservada a profesionales con título habilitante será ejercida por intermedio de éstos; III- ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA: La sociedad tendrá por objeto actuar como fiduciaria, administradora fiduciaria, mandataria, agente de administración, custodia, gestión y/o ejecución de bienes, derechos, créditos, garantías y patrimonios fideicomitidos, en el marco de contratos de fideicomiso ordinarios, de administración, garantía, inversión, inmobiliarios, productivos, comerciales, de infraestructura o de cualquier otra modalidad lícita admitida por el Código Civil y Comercial de la Nación y la normativa especial aplicable. A tal fin, podrá celebrar, ejecutar, modificar, ceder, extinguir y liquidar contratos de fideicomiso; recibir, administrar, conservar, invertir, gravar, disponer, transmitir y/o sustituir bienes fideicomitidos, sean muebles, inmuebles, registrables o no registrables, créditos, derechos, títulos, valores, fondos, flujos de fondos, participaciones societarias, garantías y cualquier otro activo lícito susceptible de integrar un patrimonio fideicomitado, conforme las instrucciones previstas en cada contrato de fideicomiso y con sujeción a la normativa aplicable. La sociedad podrá actuar como fiduciaria en fideicomisos no financieros u ordinarios, y solo podrá actuar como fiduciaria financiera, fiduciaria en fideicomisos con oferta pública, emisora o participante en estructuras sujetas al régimen del mercado de capitales, cuando cuente previamente con las inscripciones, autorizaciones, registros y habilitaciones exigidas por la Comisión Nacional de Valores, el Banco Central de la República Argentina o el organismo competente que corresponda. Asimismo, podrá administrar bienes, derechos, garantías reales o personales, flujos de fondos, créditos, títulos, valores, inmuebles, muebles registrables o no registrables, acciones, cuotas, participaciones sociales y demás activos afectados a contratos fiduciarios o a encargos de administración patrimonial, mandato, agencia o gestión de intereses de terceros, siempre que tales actos se vinculen directamente o indirectamente con el cumplimiento del objeto social y no importen captación de ahorro público, intermediación financiera no autorizada ni el ejercicio de actividades reservadas por ley a entidades especialmente autorizadas. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá celebrar toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos con personas humanas o jurídicas, públicas, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras; adquirir, vender, permutar, ceder, transferir, gravar, administrar, arrendar, usufructuar, fideicomitir o recibir en fideicomiso toda clase de bienes y derechos; solicitar créditos, otorgar garantías por obligaciones propias o de terceros vinculadas al objeto social; abrir y operar cuentas bancarias; realizar inversiones transitorias o permanentes; adquirir participaciones en sociedades, fideicomisos u otras estructuras jurídicas, con las limitaciones legales aplicables; y solicitar las inscripciones, licencias, permisos, autorizaciones y registros que resulten necesarias o convenientes. Quedan expresamente excluidas del objeto social las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, la captación de ahorro público, la intermediación financiera no autorizada, la oferta pública de valores negociables sin autorización de los organismos competentes y toda otra actividad que requiera habilitación especial mientras la sociedad no cuente con dicha autorización.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$750.000 (Pesos setecientos cincuenta mil c/00/100) dividido en 7.500 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100,00 (Pesos cien), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, totalmente suscriptas por los accionista con el siguiente detalle: El Sr. Molina Santiago, DNI 35.199.842, CUIT 20-35199842-4, con domicilio en calle Maipú N° 562 Piso 2 Dpto. B Block N° 2, San Miguel de Tucumán, Tucumán, la cantidad de 4.500 acciones ordinarias nominativas no endosables o sea la suma de \$450.000,00 (Pesos cuatrocientos cincuenta mil c/00/100) y

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

el Sr. Di Benedetto Lombardo Luciano, DNI 37.191.697, CUIL 20-37191697-1, con domicilio en Av. Mate de Luna N° 2601, San Miguel de Tucumán, Tucumán, la cantidad de 3.000 acciones ordinarias nominativas no endosables o sea la suma de \$300.000,00 (Pesos trescientos mil c/00/100)- Domicilio: La sociedad establece su sede social en calle Maipú N° 562 Piso 2 Dpto. B Block N° 2, San Miguel de Tucumán, Tucumán.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo del Sr. Molina Santiago, DNI 35.199.842, CUIT 20-35199842-4- Representación legal: La representación legal estará a cargo del Sr. Molina Santiago, DNI 35.199.842, CUIT 20-35199842-4 - Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 09 de Junio de 2026. \$36256. Aviso N° 272494. E y V 10/06/2026 -

POR 1 DÍA - RAZÓN SOCIAL: "LAANTEC S.A.". Por disposición del Director de la Dirección de Personas Jurídicas – Registro Público de Comercio, CPN Aldo Eduardo Madero, se hace saber que, se encuentra en trámite de inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas las siguientes Reuniones de Asambleas Ordinarias de la Sociedad LAANTEC S.A, a saber: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 31/08/2022: 1.- Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea, 2.- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos a los Estados Contables por el ejercicio Económico finalizado el 30 de abril de 2022. 3.- Consideración de la gestión y de los honorarios al Directorio, correspondiente al ejercicio cerrado al 30/04/2022. 4.- Consideración de la distribución de Dividendos. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 31/08/2023: 1.- Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea, 2.- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos a los Estados Contables por el ejercicio Económico finalizado el 30 de abril de 2023. 3.- Consideración de los honorarios al Directorio, correspondiente al ejercicio cerrado al 30/04/2023. 4.- Consideración de la distribución de dividendos. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 30/08/2024: 1.- Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea, 2.- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos a los Estados Contables por el ejercicio Económico finalizado el 30 de abril de 2024. 3.- Consideración de la gestión y de los honorarios al Directorio, correspondiente al ejercicio cerrado al 30/04/2024. 4.- Consideración de la distribución de Dividendos. 5.- Determinación del número y elección de director titular con el Cargo de Presidente a Luis Alberto Álvarez y Director Suplente a Gabriel Horacio Ance. San Miguel de Tucumán, 9 de junio de 2026. \$8656. Aviso N° 272495. E y V 10/06/2026 -

POR 1 DÍA - Se hace saber que se encuentra en trámite de inscripción del instrumento de fecha 27/05/2026, expte. 3147/26, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificadas "MAXILAV S.A.S.", siendo la parte integrante de su contrato social de acuerdo a lo normado en ley 19.550, el Sr. Víctor Daniel Iajya DNI. N° 25.498.754, CUIL 23-25498754-9, nacionalidad argentino, divorciado, fecha de nacimiento 12 de Agosto de 1976, domicilio Marcos Paz 174, 7° Piso Departamento A, San Miguel de Tucumán, Tucumán, Plazo de duración: La duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de la Provincia de Tucumán.- Domicilio: Se fija domicilio de la sede social en Marcos paz 174 7° piso Departamento A, San Miguel de Tucumán. Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Administrativas, personales y servicios de apoyo; (b) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pes-

queras, tamberas y vitivinícolas; (c) Comercio por mayor y menor; (d) Reparaciones de Maquinarias y vehículos automotores y motocicletas; (e) Profesionales, científicos y técnicos; (f) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (g) Industrias manufactureras de todo tipo; (h) Artísticas, culturales, deportivas, educativas y de esparcimiento; (i) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (j) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (k) Inmobiliarias y constructoras; (l) Inversoras, financieras y fideicomisos; (m) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (n) Salud humana servicios sociales; (o) Transporte y Almacenamiento. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$715.600, (Pesos setecientos quince mil seiscientos) dividido en 7.156 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 (pesos cien), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Este capital podrá ser aumentado por decisión de la reunión de accionistas, con la correspondiente reforma contractual que debe inscribirse en el Registro Público de Tucumán. Organización de la administración: - Se designan como Administrador Titular al Sr. Víctor Daniel Iajya D.N.I. 25.498.754 CUIL 23-25498754-9; se designa como Administrador Suplente de la sociedad a David Javier Iajya D.N.I. 23.116.542, CUIL 20-23116542-9 Asimismo, se designa como representante legal al Sr. Víctor Daniel Iajya fijando, todos ellos, domicilio especial en Marcos paz 174 7° piso Departamento A, San Miguel de Tucumán, Tucumán. Todos ellos manifiestan bajo forma de declaración jurada que no se encuentran comprendidos como persona políticamente expuestas, de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 134/2018 de la Unidad de Información Financiera (UIF). Fecha de Cierre del Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. \$15856. Aviso N° 272496. E y V 10/06/2026 -

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva del "Garmendia Fútbol Club", cita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día Jueves 11/06/2026 a horas 18:00 en su sede legal de calle 25 de Mayo y Juan Carlos Sánchez Garmendia, Burruyacú para tratar el siguiente orden del día: 1.- Motivo de la demora. 2. Tratamiento de Balance General 2025, Memoria 2025, Inventario 2025 e informe de Comisión Revisora de Cuentas 2025.- 3 Elección de la Junta Electoral la que tendrá a su cargo: a) Determinación del cronograma electoral. b) Conscripción y confección del Padrón Electoral. c) Recepción de Impugnaciones al padrón. d) Resolución sobre Impugnaciones. e) Recepción de listas de candidatos. f) Recepción de Impugnaciones a las listas. g) Resolución sobre impugnaciones. h) Oficialización de listas de candidatos. i) Control de Escrutinio y proclamación de autoridades. 3).- Elección de 2 (dos) asociados para firmar el Acta. Y para el día 23/06/2026 se convoca a Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente Orden del día: 1. Elección de Autoridades (Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas) desde 9,00 a 14,00 horas. En caso de presentarse una sola lista, la misma será proclamada a horas 11,00. 2.- Designación de 2 (dos) asociados para firmar el acta. \$5028. Aviso N° 272505. E y V 10/06/2026 -

POR 1 DÍA - PARTIDO MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR – DISTRITO TUCUMAN JUNTA ELECTORAL PARTIDARIA RESOLUCION N° 1: Visto, La Resolución del Congreso de Distrito Partidario de la fecha 16 de Mayo de 2026 en el cual se aprobó como fecha de Elección de Autoridades Partidarias para el 14 de Junio de 2026 según lo establece la Carta Orgánica Partidaria y siendo en el mismo ratificada la Junta Electoral Partidaria: RESUELVE Art. 1º Fijar como fecha de Elecciones Partidarias del Partido Movimiento Libres del Sur para el día 14 de Junio de 2026. Art. 2º

Fijar como Cronograma Electoral para la elección de Autoridades Partidarias las siguientes fechas: 18/05 – Exhibición de Padrón de Afiliados. 20/05 – Periodo de tachas. 21/05 – Aprobación del Padrón de Afiliados. 22/05 – Presentación de apoderados de Listas. 23/05 – Reserva de color, logo y nombre de listas. 26/05 – Presentación de Listas de candidatos. 27/05 – Periodo de impugnaciones. 29/05 – Oficialización de Listas de candidatos. 03/06 – Presentación de Modelo de Boleta Electoral. 04/06 – Presentación de Voto Testigo. 05/06 – Designación de Autoridades de Mesas y Escuelas. 12/06 – Veda electoral. 13/06 – Remisión de urnas y útiles. 14/06 – Elección de Autoridades Partidarias. Art. 3º Fijar como domicilio de funcionamiento de la Junta Electoral Partidaria, la sede Central del Partido, sita en calle La Rioja 538 de S. M. de Tucumán en el horario de 9 a 13 hs. y de 17 a 20 hs. Art. 4º Fijar como horario tope para las distintas presentaciones que fija el Cronograma Electoral las 20 hs. Art 5º Publíquese en un Boletín Oficial de la Provincial u Diario de circulación masiva la siguiente Resolución. Art 6º Solicitar a la Junta Electoral Federal el padrón de afiliados a nuestro Partido a fecha. San Miguel de Tucumán, 16 de Mayo de 2026. \$7140. Aviso N° 272508. E y V 10/06/2026 -

POR 3 DÍAS - EL NOGAL COUNTRY S.A. Se hace saber que en virtud de Acta N° 130 de fecha 8/06/2026 el Directorio de EL NOGAL COUNTRY S.A. ha dispuesto citar a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria para el día 25/06/2026, a las 20:30 horas, en el Salón de Usos Múltiples de EL NOGAL COUNTRY, sito en calles Colón y Rojas Paz, a efectos del tratamiento del siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta respectiva. 2) Consideración de los Estados Contables correspondientes a los ejercicios cerrados el 31/12/2024 y 31/12/2025. \$6684. Aviso N° 272514. E 10 y V 12/06/2026 -

POR 5 DÍAS - SANATORIO PARQUE S.A. CONVOCATORIA. Se convoca a los Sres. Accionistas del Sanatorio Parque S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 6 de julio de 2026, a las 13 horas en primera convocatoria y a las 14 horas en segunda convocatoria, a desarrollarse en sede social Santiago del Estero N° 102, ciudad de San Miguel de Tucumán, con el objeto de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos socios para firmar el acta. 2) Ratificación de asamblea extraordinaria de fecha 6/9/2023. 3) Determinación de cantidad de directores titulares para los próximos tres periodos consecutivos (entre 3 o 5). 4) Elección de directorio titular para los próximos tres periodos consecutivos. 5) Elección de dos directores suplentes para los próximos tres periodos consecutivos. 6) Declaración de los directores electos titulares y suplentes de no revestir la condición de Personas Expuestas Políticamente (PEP). 7) Aceptación de cargo y fijación de domicilio especial por parte de los directores titulares y suplentes electos. 8) Reforma integral del estatuto social, así como introducción de nueva disposición como art. 15 bis referente a procedimiento de exclusión de socios por actos anti-societarios. 9) Aprobación de nuevo texto ordenado del estatuto social. NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas que, conforme las disposiciones legales vigentes para la concurrencia a la Asamblea de Accionistas, de no haber quórum para la hora indicada en 1º Convocatoria, la misma se realizará en 2º Convocatoria el mismo día y una hora después de la fijada para la primera. El Directorio. Dr. Lucas Iriarte, Presidente. \$32460. Aviso N° 272515. E 10 y V 17/06/2026 -

POR 1 DÍA - POR RESOLUCION N° 222/2026-D.P.J. DE FECHA 09/06/2026 LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS RESUELVE: 1º: DISPONER el llamado a Asamblea General Ordinaria de la Asociación Civil "YERBA BUENA GOLF COUNTRY CLUB" para el día 25 de junio de 2026, a llevarse a cabo en su sede social de calle San Luis y San Martín de la ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán, a los fines de dar tratamiento al siguiente ORDEN DEL DIA: 1.1 ACTO ELECCIONARIO: Elección de autoridades para la renovación total de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas. El horario de apertura de mesas se fija a las 17:00 horas y el de clausura a las 20:00 horas; 1.2 ASAMBLEA ORDINARIA: A partir de las 20:30

horas, para tratar los siguientes puntos: a) Proclamación de las autoridades que resulten electas del acto eleccionario o, en su defecto, de la única lista de candidatos que hubiere quedado firme y oficializada. b) Designación de dos (2) asociados presentes para la suscripción del acta conjuntamente con el Presidente y Secretario de la asamblea.- Poner en conocimiento de los asociados que los miembros titulares de la Junta Electoral designados en asamblea de fecha 07 de agosto de 2025 tendrán a su cargo la confección, y publicidad en la sede social de un nuevo cronograma electoral a desarrollarse hasta la fecha fijada en el artículo 1º - Sin Cargo. Aviso N° 272516. E y V 10/06/2026 -

POR 2 DÍAS - EL CEIBO. Se hace saber que la firma EL CEIBO S.R.L., con domicilio legal en calle COLOMBIA 3275. De la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, inscrita ante el registro Público de Comercio bajo N° 40, TOMO VIII, FOLIO 158/164, con fecha de inscripción 15/11/1968. Comunico el extravió de los siguientes libros societarios. 1) LIBRO DIARIO GENERAL DEL N° 1 AL N° 7 Queda formulada la presente publicación de los efectos legales correspondientes y a los afines de su posterior nueva rubrica. SAN MIGUEL DE TUCUMAN 09/06/2026. \$4296. Aviso N° 272517. E 10 y V 11/06/2026 -

POR 1 DÍA - CONVOCATORIA. De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias la comisión directiva de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de tapia habiendo quorum y siendo las 9:00 hs se reúne para convocar a los Sr. Asociados a una asamblea general extraordinaria, para cumplir con las observaciones hechas en Exp. N°1553/2026 de Dirección de Personas Jurídicas, para realizarse el día 11 de junio de 2026, a horas 8:00, habiendo esperado 1 hora para la totalidad de los asociados se dará comienzo con la reunión, en su sede social citada en Ex Ruta 09, localidad de Tapia, provincia de Tucumán, a fin de tratar el siguiente orden del día: ORDEN DEL DIA. 1) Elección de 2 asociados para firmar el Acta de Asamblea junto con el Presidente y Secretario. 2) Aprobación de balance de los ejercicios cerrados 31/12/2025 rectificadas, que comprenden: memoria, balance general, inventario, informe de comisión revisora de cuentas e informe del auditor. 3) Comprometerse al cobro de cuota social. 4) Bienes adquiridos por la asociación. 5) Obtención de recursos. Sin nada más que trata y siendo las 11:00 se da por finalizada la reunión. Sin Cargo. Aviso N° 272520. E y V 10/06/2026 -

LICITACIONES

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA CONCURSO DE PRECIOS N° 163/2026
Expediente N° 770/208-ADM-2026

Objeto de la licitación: Equipos de comunicación y señalamiento: 1 unidad de PDF adjunto con Listado de Elemento y Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración - Jefatura de Policía - Italia N&, el día 11/06/2026, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras y Contrataciones - Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc - Hasta el día 22/04/2026 a hs 13: Sin Cargo. Aviso N° 272204. E 03 y V 11/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA CONCURSO DE PRECIOS N° 162/2026
Expediente N° 894/208-ADM-2026

Objeto de la licitación: Productos metálicos: 1 unidad de PDF adjunto Solicitud de elementos y Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración - Jefatura de Policía - Italia N&, el día 11/06/2026, a horas 12:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras y Contrataciones - Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc - Hasta el día 22/04/2026 a hs 13: Sin Cargo. Aviso N° 272208. E 03 y V 11/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS N° 35/2026
Expediente N° 1251/234-M-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Informatica y computacion: 1 unidad de COMPRA DE UNA IMPRESORA E INSUMOS INFORMATICOS- MOYA LINA- JEFA MESA DE ENTRADAS-DMCE, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339-YERBA BUENA, el día 23/06/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 749 DEL 27/05/2026. Sin Cargo. Aviso N° 272268. E 08 y V 11/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS N° 31/2026
Expediente N° 875/234-F-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Articulos electricos y electronicos: 1 unidad de COMPRA DE INSUMOS DE FOTOGRAFIA P/USO EN EST. ESCOLARES- PRENSA- SILVA EDUARDO-DMCE, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339-YERBA BUENA, el día 16/06/2026, a horas 08:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 689 DEL 14/05/2026. Sin Cargo. Aviso N° 272269. E 08 y V 11/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACION PUBLICA N° 25/2026
Expediente N° 4878/425-CI-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Limpieza aseo y fumigación: Contratación de los servicios de desinfección, desinsectación y desratización, para los diferentes Dispositivos de Cuidado Institucional (Hogares/Institutos), por 12 meses, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 24/06/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O.Sin Cargo. Aviso N° 272305. E 08 y V 11/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONTRATACION DIRECTA N° 101/2026
Expediente N° 283 y Ad/219-T-2026

POR 9 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos para reparación de móviles policiales, listados en archivo adjunto, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración Policía de Tucumán - , el día 12/06/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc - Hasta el día 11-jun-26 a hs 13:00. Sin Cargo. Aviso N° 272318. E 04 y V 17/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION GRAL. RENTAS
LICITACION PUBLICA N° 09/2026
Expediente N° 3987/376-S-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: SERVICIO DE LIMPIEZA POR 12 MESES PARA DELEGACION CAPITAL FEDERAL, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: 24 DE SEPTIEMBRE 960/970 - SMT, el día 22/06/2026, a horas 11:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: 24 DE SEPTIEMBRE 960/970 - SMT Llamado autorizado por RESOLUCION N° 790/SH DEL 01/06/2026. Sin Cargo. Aviso N° 272324. E 05 y V 10/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONTRATACION DIRECTA N° 102/26
Expediente N° 332/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos para Toyota, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 11/06/2026, a horas 12:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601. Sin Cargo. Aviso N° 272345. E 05 y V 10/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
LICITACION PUBLICA N° 20/2026
Expediente N° 072/52-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: 1 unidad de ADQUISICIÓN DE BALDOSAS PARA VEREDAS DEL PALACIO DE TRIBUNALES, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., el día 22/06/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., hasta el 17/06/2026. Diferido. Aviso N° 272361. E 05 y V 10/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONTRATACION DIRECTA N° 103/2026
Expediente N° 308 y Ad/219-T-2026

Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos para móviles policiales, los cuales son listados en archivo adjunto, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración Policía de Tucumán - , el día 16/06/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc - Hasta el día 12-jun-26 a hs 13:00. Sin Cargo. Aviso N° 272396. E 08 y V 12/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 108/2026
Expediente N° 908/208-ADM-2026

Objeto de la licitación: Útiles de oficina: 1 unidad de Útiles de oficina., Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán-Oficina de Compras, el día 12/06/2026, a horas 10:55. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán-Oficina de Compras, hasta el día 11 de junio de 2026. Sin Cargo. Aviso N° 272397. E 08 y V 11/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONTRATACION DIRECTA N° 104/2026
Expediente N° 296-Adj/219-T-2026

Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos Hilux y Kangoo, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 12/06/2026, a horas 12:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones - Italia 2601. Sin Cargo. Aviso N° 272398. E 08 y V 11/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS N° 36/2026
Expediente N° 1293/234-C-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de CONTRATACION DE SIETE VEHICULOS TIPO UTILITARIOS C/CHOFER, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 16/06/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 786 DEL 02/06/2026. Sin Cargo. Aviso N° 272442. E 09 y V 12/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
 DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
 CONCURSO DE PRECIOS N° 36/2026
 Expediente N° 1293/234-C-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de CONTRATACION DE SIETE VEHICULOS TIPO UTILITARIOS C/CHOFER, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 16/06/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 786 DEL 02/06/2026. Sin Cargo. Aviso N° 272443. E 09 y V 12/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
 DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
 CONCURSO DE PRECIOS N° 38/2026
 Expediente N° 1354/234-C-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de CONTRATACION DE TRES CAM. T/ DOBLE CABINA GRANDE, DOS CAM. T/DOBLE CABINA CHICA Y DOS VEH. TIPO UTILITARIOS C/CHOFER, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 16/06/2026, a horas 09:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 782 DEL 02/06/2026. Sin Cargo. Aviso N° 272445. Sin Cargo. Aviso N° 272445. E 09 y V 12/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
 MINISTERIO DE SEGURIDAD
 DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
 CONCURSO DE PRECIOS N° 169/26
 Expediente N° 1780/208-ADM-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Utiles de oficina: 1 unidad de Materiales listados en Solicitud de Compras, conjuntamente a Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración Policía de Tucumán - , el día 16/06/2026, a horas 11:55. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc - Hasta el día 12-Jun-26 a hs 13:00. Sin Cargo. Aviso N° 272447. E 09 y V 16/06/2026 - Sin Cargo. Aviso N° 272447. E 09 y V 16/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
 MINISTERIO DE SEGURIDAD
 DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
 CONCURSO DE PRECIOS N° 166/26
 Expediente N° 2487/208-ADM-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Agua potable: 1 unidad de Bidones de Agua tratada por 20 Litros con el servicio de Dispenser Frio Calor en Comodato, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 16/06/2026, a horas 11:50. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Compras y contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 15/06/2026 a horas 13:00. Sin Cargo. Aviso N° 272459. E 09 y V 16/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
 MINISTERIO DE SEGURIDAD
 DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
 CONCURSO DE PRECIOS N° 170/2026
 Expediente N° 606/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Utiles de oficina: 1 unidad de Utiles de oficina., Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán-Oficina de Compras, el día 16/06/2026, a horas 10:55. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Calle Italia 2601 S.M. de Tucumán-Oficina de Compras,hasta el día 12 de Junio del 2026. Sin Cargo. Aviso N° 272461. E 09 y V 12/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
 MINISTERIO DE SEGURIDAD
 DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
 CONCURSO DE PRECIOS N° 167/26
 Expediente N° 2488/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Agua potable: 1 unidad de Botellones de Agua tratada por 20 Litros con el servicio de 28 dispenser Frio Calor en comodato, por el periodo de cinco semanas, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 17/06/2026, a horas 11:50. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 16/06/2026 a horas 13:00. Sin Cargo. Aviso N° 272463. E 09 y V 16/06/2026 -

MINISTERIO PUBLICO FISCAL
 LICITACION PUBLICA N° 18/2026
 Expediente N° 1259-940-2026

Objeto de la licitación: Equipos de seguridad: ADQUISICION DE DETECTORES DE METALES, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL AV SARMIENTO 431 2do. PISO - UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 26/06/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: PORTAL WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA O UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL HASTA EL 25/06/2026. \$8464. Aviso N° 272472. E 10 y V 16/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
 MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
 CONCURSO DE PRECIOS N° 173/26
 Expediente N° 2538/208-ADM-2026

Objeto de la licitación: Forraje, césped y afines: 1 unidad de Alimentos para equinos, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 17/06/2026, a horas 12:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones - Italia 2601. Sin Cargo. Aviso N° 272507. E 10 y V 16/06/2026 -

TARIFAS BOLETIN OFICIAL

1) PUBLICACIÓN DE AVISOS	
a) Cada caracter por 1 día de publicación en textos de composición corrida	\$ 4.-
b) Texto de composición no corrida (cuadros, diagramas, etc) página por 1 día de publicación	\$ 20.000.-
c) Aviso Mínimo (hasta 500 caracteres) por 1 día.	\$ 2000.-

Verificable en:
 boletin.tucuman.gob.ar



PROVINCIA DE TUCUMAN
Boletín Oficial

Creado por Decreto Acuerdo: 30/01/1906

DECRETO ACUERDO 25/09/1908 - Artículo 5º - Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el efecto de esa publicación

Edición Digital

LEY N° 8.927 del 29/09/2016 - La Edición Digital del B.O. tiene validez jurídica, es de carácter oficial, auténtica y obligatoria, con idénticos efectos que su edición impresa. (Conforme Artículo 1º de la Ley)

Todo reclamo debe realizarse dentro de los cinco días hábiles contando desde la primera publicación.

Cuando los avisos fijen día para la realización de algún acto, los avisadores deberán presentar los originales con la anticipación necesaria a fin de que la última publicación sea efectuada dentro de los plazos que establezca la ley, decreto o resolución de la cual emanen, siendo responsable el interesado por cualquier error en el cómputo del término. (Decreto N° 4368/14)